



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Tesis:

**LA PERCEPCIÓN CIUDADANA SOBRE LA RECAUDACIÓN DE
IMPUESTOS EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE
TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; DURANTE EL EJERCICIO
FISCAL 2021**

Que para obtener el grado de

MAESTRO EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Presenta:

LIC. JESÚS NOÉ ABUNDIZ GARCÍA

Director:

DR. PORFIRIO LEYVA MUÑOZ

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; marzo 21 de 2024.

DEDICATORIAS

A mi padre Juventino Abundis Martínez, con cariño y agradecimiento eterno, quien, con su ejemplo de trabajo, de preparación permanente, siempre me motivó e impulsó y por ello en esta etapa de mi vida, le recuerdo con mucho orgullo, sabiendo que está feliz, viendo desde el cielo, lograr culminar un peldaño más en mi preparación profesional.

A mi amada madre María del Refugio García Martínez, por la fortaleza que siempre me ha dado, acompañándome en todos los proyectos que Dios me ha permitido consolidar, impulsándome con amor y paciencia, ayudándome en todo momento y en especial para lograr este grado académico tan importante en mi vida.

A mi esposa Toñita, que siempre me animaba con amor, siendo de un gran impulso ante los retos profesionales conjugados con las responsabilidades de la familia, que caminó a mi lado, dándome el aliento que necesitaba para no claudicar en este reto personal y profesional.

A mis queridos hijos Perla Cecilia, Kevin Jesús, Jesús Juventino, Gael Jesús, Estrella de Jesús, Javier Noé y Jesús Honorio, quienes han sido mi motor en todo lo que hago, quienes a su vez me inspiran con mucho amor, en especial este proyecto académico lo hice pensando en ellos, con la convicción de que todo se puede en esta vida.

A mis hermanos Mercedes, Xóchitl, Juventino y Miguel Adán, porque siempre han creído en mí, manifestándomelo y con ello fortaleciendo mi espíritu de superación permanente, ayudándome en todo para lograr mis proyectos, cuales quiera que sean.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme la oportunidad de lograr este peldaño tan importante en mi vida personal y académica, poniendo en mi camino a personas, circunstancias y todo lo necesario para ello, fortaleciendo la fe en mí, bendiciéndome en todo momento.

A mi mamá, quien con mucho amor ha fortalecido mi vida, con su ejemplo de trabajo constante, carácter firme para lograr lo que uno se propone y su presencia fueron fundamentales en esta etapa de mi vida profesional.

A mi esposa, por su gran apoyo en cada etapa para estudiar la Maestría, porque con su amor e impulso, se pudo cumplir con los horarios, trabajos y equilibrio emocional que demandó el proyecto.

A los docentes de la Maestría que pusieron a nuestro alcance sus conocimientos vastos adquiridos por mucho esfuerzo y estudio, que forjaron mi crecimiento académico con profesionalismo y pedagogía.

A mi director de Tesis, Dr. Porfirio Leyva Muñoz, por su apoyo en la construcción de esta investigación y tesis, sus aportaciones educativas y profesionales fortalecieron mucho, su ejemplo de trabajo profesional me motivó en todo momento.

A mi Asesor de Tesis, Dr. Pedro González Ramírez, por sus orientaciones y respaldo académico que en todo momento me otorgó, su respaldo profesional fue muy importante para tomar las decisiones necesarias en la gestación de mi Tesis.

A la Dra. Olivia Leyva Muñoz, por su impulso y fortaleza, su liderazgo académico fue fundamental para la consolidación de mis estudios de Maestría, así como su entrega profesional, que se nutre de su firme convicción en que el crecimiento profesional de los guerrerenses es el camino para lograr un mejor Estado.

ÍNDICE

DEDICATORIAS	2
AGRADECIMIENTOS	3
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN MÉXICO	9
1.1.- El Sistema Tributario en el México Colonial.....	9
1.2.- Orígenes del Sistema Tributario en México	11
1.3.- El Sistema Tributario en el México actual.....	14
1.4.- Bases Normativas del Sistema Tributario	17
1.5.- Antecedentes del Sistema Tributario en la Carta Magna.....	19
1.6.- Antecedentes legales: Sujetos y Objetos de Impuestos	23
1.7.- Antecedentes del Sistema Tributario en Guerrero.....	26
1.8.- Antecedentes de la Hacienda Pública Municipal	29
CAPÍTULO II. LOS TRIBUTOS Y SUS ELEMENTOS ESENCIALES	32
2.1.- Recaudación Tributaria Municipal	34
2.2.- Impuestos.....	36
2.3.- Derechos.....	40
2.4. Productos	43
2.5.- Aprovechamientos.....	44
2.6.- Participaciones y Aportaciones.....	46
2.7.- La Hacienda Pública Municipal.....	48
CAPÍTULO III. RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN TLAPA DE COMONFORT	52
3.1.- Tlapa en el contexto sociopolítico.....	53
3.2.- La Región Montaña en el universo Indígena	55
3.3.- Aspectos Económicos de Tlapa de Comonfort	56
3.4. Principales Aspectos Políticos.....	59
3.5.- Procesos de Recaudación Tributaria Municipal	59
3.6.- Estrategas para la Recaudación de Ingresos Propios	63
3.7.- Percepción Tributaria Municipal	65
3.8.- La Cultura Tributaria Municipal.....	67

CAPITULO IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	70
4.1.- Marco metodológico	70
4.2.- Diseño del instrumento.....	70
4.3.- Diseño de la investigación.....	74
4.4.- Universo, muestra, sujetos de investigación.....	76
4.5.- Variables o categoría de análisis.....	76
4.6.- Hipótesis o preguntas de investigación	77
4.7.- Matriz metodológica	78
4.8.- Aplicación del instrumento.....	79
4.9.- Análisis de los resultados	80
CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado: “la percepción ciudadana sobre la recaudación de impuestos en el sistema tributario del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; durante el ejercicio fiscal 2021”, surge por la inminente inquietud de conocer que sucede con los elementos esenciales de la tributación municipal en esa región, como son: los impuestos, productos, derechos, multas, recargos y aprovechamientos, que aportan las personas físicas y morales en esa municipalidad, recaudados a través de las arcas financieras del Gobierno Municipal.

La justificación tiene sustento legal e interés social, que esa región se considera una de las más pobres del país, el 74.21 % de la población está en condiciones de pobreza, marginación y rezago social, según los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su último Censo General de Población y Vivienda 2020, corroborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), información recabada por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

En México, los pequeños, medianos y grandes contribuyentes tienen que gravar impuestos, algunos de manera directa y otros en forma indirecta; es decir, toda actividad económica que realizan las empresas (iniciativa privada) desde su constitución hasta la producción de bienes y servicios, incluido el consumo, deben pagar impuestos al erario. Para que el territorio se transforme en lo social, político y económico, se requiere planificar el gasto público, considerando los principales ejes rectores precursores del desarrollo y el bienestar social, como es la equidad, la transparencia y la justicia tributaria.

Por ello, el objetivo general, consiste en analizar la percepción de la ciudadanía sobre los diversos conceptos de ingresos públicos municipales del ejercicio fiscal 2021, en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; considerando la planeación del proceso de recaudación fiscal. Ello, permitirá plantear una propuesta gubernamental que coadyuve al fortalecimiento del sistema fiscal y hacendario municipal, identificando previo diagnóstico profundo, las necesidades básicas de la población, que permita

proponer estrategias y políticas públicas acordes a la realidad social, hasta alcanzar el desarrollo, el progreso y la felicidad de los ciudadanos.

El Municipio, desde sus orígenes hasta nuestros días ha jugado un papel preponderante, al orientar los recursos económicos que se recaudan. En el ámbito espacial Tlapa de Comonfort, por su ubicación geográfica, ocupa un lugar privilegiado, es considerado como el corazón de la región Montaña de Guerrero, como la población más importante por sus múltiples actividades comerciales que realiza (Vélez Calvo, 2000); por tal razón, se plantean como objetivos específicos indagar la percepción ciudadana respecto de la captación y/o recaudación de impuestos, de acuerdo con la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Ante el crecimiento acelerado en los últimos años, de la mancha urbana de Tlapa de Comonfort, los habitantes anhelan una mejor calidad de vida, la demanda de servicios públicos se incrementó exponencialmente, creció la actividad comercial, que trajo consigo el aumento de la oferta y la demanda de productos de primera necesidad, otro elemento importante es el flujo migratorio de paisanos provenientes de diferentes municipios, unos en busca de empleos y otros estudios; es decir, un lugar próspero con un cúmulo de oportunidades en todo aspecto.

Para hacer frente a esos retos y desafíos, la Administración Municipal debe diseñar una serie de estrategias que le permitan obtener una importante cantidad de recursos económicos, considerando la diversidad étnica, las condiciones culturales, los usos y costumbres de la población, las condiciones reales de ingresos de los contribuyentes y la contratación de personal administrativo capacitado en materia fiscal; esos elementos se conjugan y se convierten en una debilidad que exige atención de manera inmediata, en virtud de que la falta de recursos económicos impacta en la atención de los servicios públicos básicos municipales de calidad.

Por la insuficiencia de recursos públicos por concepto de ingresos propios, es fundamental fortalecer la hacienda pública municipal, pues lo contrario ha ocasionado que la prestación de los servicios municipales sea de mala calidad, lo que conlleva a un menor desarrollo en infraestructura física dentro del territorio, por ende, es evidente que se requieren grandes inversiones. Ante tal situación, surge la siguiente pregunta

de investigación: ¿La recaudación que proyectó obtener el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumplió con las expectativas establecidas en la Ley de Ingresos Públicos Municipales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, y que percepción ciudadana se tiene en el municipio, en cuanto a la recaudación de impuestos?

Considerando que el territorio local, cuenta con altos índices de pobreza y marginación; su sustento financiero se basa en las aportaciones federales y estatales, así como en las contribuciones municipales que le corresponde recaudar por concepto de derechos, impuestos, productos y/o aprovechamientos que se consignan en sus respectivas leyes de ingresos. A manera de conclusión, la presente investigación será de gran utilidad para conocer el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas en el ejercicio fiscal 2021, lo que permitirá conocer las causas que inhiben o motivan al contribuyente a pagar o no sus respectivos impuestos.

Conforme a los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal Federal y otros lineamientos normativos de la materia, es de suma importancia conocer los resultados de la recaudación que realizó el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort en el año 2021; toda vez, que la pandemia provocada por el COVID-19, freno el óptimo desarrollo de las actividades comerciales, estancando la economía local. Lo cual limita las posibilidades de realizar eficazmente las funciones sustantivas del Municipio enmarcadas en el artículo 115 Constitucional, impactando en el bienestar social de la colectividad.

Finalmente, la investigación permite analizar a profundidad la capacidad financiera y operativa del sistema tributario del Municipio de Tlapa de Comonfort, para atender y dar respuestas satisfactoriamente al rezago social, generando estrategias y propuestas gubernamentales, implementando políticas públicas, incentivando la participación ciudadana, cuya premisa sea fortalecer la recaudación municipal, con mecanismos sencillos, modernos e innovadores, pero transparentes, que generen confianza al contribuyente.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN MÉXICO

1.1.- El Sistema Tributario en el México Colonial

Los antecedentes del sistema tributario en el México colonial datan de las antiguas civilizaciones: los mexicas, mayas y los toltecas principalmente, quienes establecieron tributos, que hoy en la actualidad se siguen conociendo de la misma manera, desde luego, con diversas denominaciones. En el México prehispánico los tributos que se pagaban eran de dos tipos: los que pagaban los pueblos que eran sometidos mediante guerras y los que debían de pagar los habitantes mexicas. En el México colonial, con el afán de recaudar tributos, era una capitación o impuesto personal que a partir de la disolución de la encomienda se imponía (Vélez Calvo, 2000).

La eficacia de la recaudación estuvo muy ligada al control real que se estableció sobre la población, al depender directamente de la numeración de los tributarios y de la capacidad para exigir el pago correspondiente. Las primeras disposiciones coloniales datan de los años 1530–1550, con las tasaciones del tributo establecidas por la corona, después de 1550 cuando se estableció el primer programa de reformas, surgió la idea de reducir los pagos en especie a una tasa en dinero y maíz; otra estrategia era recibir tributos en especie y rematarlos en almoneda, para recabar más dinero (Vélez Calvo, 2000).

Estarían exentos de pagar impuestos los caciques y sus primogénitos, los alcaldes, cantores y sacristanes de reducción, los discapacitados para el trabajo, los menores de dieciocho y mayores de cincuenta años y las mujeres de cualquier edad. Otro acto importante realizado antes de finales del siglo XVI fue la creación en 1597 de la Contaduría General de Tributos y Azogues. En 1595 el Virrey de la Nueva España había dictado las primeras ordenanzas para el arreglo de este ramo. Es así como la primera manifestación de la tributación en México aparece en el Códice Azteca, con el rey Azcapotzalco que les pedía tributo a cambio de beneficios en su comunidad.

Los registros del tributo llamados Tequiamal, fueron los primeros recaudadores, eran llamados Calpixque y se identificaban por llevar una vara en una mano y un abanico en la otra. Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos de tiempo, etc. Los pueblos sometidos tenían que pagar dos tipos de tributos los que eran en especie o mercancía y tributos en servicios especiales. Don Hernán Cortés adoptó el sistema tributario del pueblo Azteca, modificando la forma de cobro cambiando los tributos de flores y animales por piedras y joyas. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación de documentos fiscales.

Nombrando a un ministro, un tesorero y varios contadores encargados de la recaudación y custodia del Quinto Real. En 1573 se implanta la Alcabala que es equivalente al IVA, después el peaje por derecho de paso, creando un sistema jurídico fiscal llamado *diezmo minero* en el que los indígenas pagaban con trabajo en minas, y los aprovechamientos de las minas eran para el Estado. A partir de 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo las primeras tarifas de importación en México. La debilidad fiscal del gobierno de Antonio López de Santa Anna establece el cobro del tributo de un Real.

Crea la corresponsabilidad en las finanzas públicas entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación. Con la llegada de Porfirio Díaz al poder, se fortaleció y centralizó el poder en manos del Gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa. La guerra provocó que los mexicanos no pagaran impuestos. Después hubo la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas aplicando reformas.

En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Al mismo tiempo, se incrementa el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión. Incrementando los impuestos a los artículos nocivos

para la salud y al gravar los artículos de lujo. Hoy tenemos leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad (Arriaga y Conchas, 2001).

Finalmente, en la Época Colonial y a lo largo de los 300 años de dominación española, el Virreinato era fuente importante de riquezas para la Corona. Al estallar la Guerra de Independencia, la enorme cantidad de impuestos y prohibiciones al comercio y la industria provocó que iniciara el movimiento con fines independentistas. De manera semejante, la independencia de la Nueva España, como la Revolución mexicana de 1910, tienen como fondo el fantasma de la injusticia tributaria. Posterior a la Revolución de 1910 y a la promulgación de la Constitución de 1917, México se consolida como nación en desarrollo y así también evoluciona la hacienda pública.

1.2.- Orígenes del Sistema Tributario en México

Es importante destacar que los egipcios y los hebreos son una evidencia de la buena aplicación de los tributos. Cuenta el relato bíblico e histórico del *Génesis*, en su capítulo 41, que José, un esclavo hebreo, interpretó el sueño del Faraón, donde ocurrirían siete años de gran abundancia en toda la tierra de Egipto y, tras ellos seguirían siete años de hambre; para lo cual José recomendó al Faraón quintar la tierra de Egipto en los siete años de la abundancia y que se juntara toda la provisión de esos buenos años y que se recogiera el trigo bajo la mano del Faraón para el mantenimiento de las ciudades y se guardara.

Durante los siete años de abundancia se juntó tanto trigo que no se podía contar, al terminar los siete años de abundancia comenzaron los siete años de escasez, pero debido a lo tributado en Egipto como en sus alrededores no faltó el trigo y, de toda la tierra iban a comprar. El tributo debe establecerse para satisfacer las cargas y atenciones públicas. En la antigua Roma, el pago de los tributos de los pueblos conquistados fue el pilar donde descansaba la economía del Imperio Romano; las guerras de conquista perseguían que las tierras conquistadas fuesen la fuente de tributo.

Con el fin del Imperio Romano comienza la Edad Media con el sistema feudal, el cual en el plano económico se apoyó en un sistema de vasallaje; esto es, el siervo era vasallo del señor y le pagaba tributo, el señor feudal era vasallo de otro señor feudal más poderoso y pagaba vasallaje y, los señores más poderosos prestaban vasallaje al Rey. Al caer el Feudalismo inicia la Edad Moderna y la consolidación de los Reinados, los cuales se involucraban constantemente en conflictos bélicos y políticos, tales guerras deberían ser financiadas y ahí cobraban importancia los tributos.

Nuestros antecedentes históricos del género humano, sus desplazamientos migratorios, las guerras, las estructuras e imperios políticos y comerciales no se entenderían de omitirse el fenómeno impositivo, que no sólo tiene su historia, sino que es elemento esencial en la historia de los pueblos y, por lo tanto, factor determinante de la civilización. Manuel de Lujano señala que entre 1775 y 1783 inició la rebelión de las colonias inglesas, por los derechos aduaneros y sobre el comercio del papel, vidrio y té, tributos que se estimaron inconstitucionales por haber establecido la metrópoli sin la aprobación previa de la colonia.

Confirmando que una de las causas primordiales de la Independencia de las Colonias en Norteamérica fueron los tributos. En lo que refiere a la Revolución Francesa, tuvo entre sus numerosos orígenes la cuestión tributaria en las tres clases sociales: aristocracia, clero y burguesía, eximiendo del pago de impuestos a las dos primeras y oprimiendo en gran manera a la última con impuestos. De acuerdo con los antecedentes un estudio de seis revoluciones del siglo XVIII en Inglaterra, Francia, Países Bajos, España, Portugal y Nápoles, que todas tuvieron un origen financiero común: todas empezaron como protestas contra los impuestos.

En la época precortesiana los tributos fueron importantes fuentes de ingresos para los pueblos dominantes; de hecho, fue una motivación que utilizó Hernán Cortés para convencer a aquellos pueblos que tributaban a los aztecas que, de aliarse con los españoles dejarían de pagar sus tributos. Ahora las exigencias continuaron a la Corona Española; el aspecto tributario es vital para el Estado y la sociedad y en la justa redistribución de los ingresos se espera que se cumplan los fines de asegurar una

convivencia pacífica, donde cada uno se pueda desempeñar en actividades lícitas que le aseguren bienestar particular y social.

A lo largo del tiempo, la financiación del presupuesto público mexicano se ha caracterizado por su débil capacidad recaudatoria y su dependencia de los ingresos no tributarios procedentes de sector petrolero. Esa limitada capacidad recaudatoria se ha plasmado en una estructura impositiva con escasa ambición más allá de su función recaudatoria, poco eficiente, trufada de beneficios sesgados por intereses sectoriales y sin objetivos estratégicos incorporados en su diseño. Es decir, los objetivos de la política fiscal responden a la finalidad de captar los recursos financieros necesarios para hacer frente a unas necesidades del gasto público (Espino, 2005).

Este modelo tradicional de Estado mínimo va acompañado de otros rasgos sobresalientes, como el lugar muy relevante que ocupan los ingresos no tributarios, en particular, la renta petrolera, y el carácter básicamente centralista del sistema fiscal, ya que la mayor parte de la recaudación tributaria (y no tributaria) es federal, con una débil participación de impuestos estatales y municipales. Esas características tradicionales se consolidaron a partir de la reforma fiscal de 1980, que refuerza el carácter centralista y modifica la imposición indirecta con la creación de dos nuevos impuestos.

Con esta reforma tuvo lugar la creación del IEPS, el cual, junto con el IVA, supuso una importante simplificación de la imposición indirecta, en la medida en que ambos gravámenes suelen comportarse como impuestos al consumo. Actualmente, el sistema fiscal mexicano sigue un corte estructural similar al diseñado en los años ochenta, aunque la nueva reforma hacendaria de 2014 supuso la introducción de nuevos esquemas con el fin de reducir el excesivo número de exenciones y beneficios fiscales, así se tradujo en una cierta progresión en la capacidad recaudatoria general, aunque los impuestos específicos mostraran escasa capacidad recaudatoria.

Terminada la Guerra de Independencia, nuestro país inició la creación de instituciones con las cuales el Estado Mexicano se ordenaba en su interior, lo cual trajo como una de las primeras y principales acciones, la imposición de tributos y por ende el establecimiento del sistema tributario; desde luego, que se hará a través de la

administración fiscal, conformada por instituciones y organismos que llevan a cabo la actividad fiscal, Dicho lo anterior podemos resumir que el objeto del sistema tributario, es precisamente la relación económica existente entre gobernados y el Estado (Vizcaino, 1994).

Otras culturas prehispánicas destinaban tributos a la nobleza y una parte proporcional para los ciudadanos mexicas y la colectividad; existía una distribución justa y equitativa. En el caso del territorio guerrerense, el imperio azteca imponía a los pueblos que vencía, diversos tributos, establecía provincias tributarias, establecieron seis, una de ellas en Tlappan o Tlahuppa, donde se recibían tributos en especie, que consistían en trajes de guerreros, huipiles, mantas de algodón, metales preciosos como el oro, jícaras, utensilios de cerámica o barro y otros enseres que se producían en la región (Vélez Calvo, 2000).

1.3.- El Sistema Tributario en el México actual

El Estado mexicano, cuenta con un sistema tributario muy bien desarrollado, a través de éste, se hace allegar de recursos económicos para el sostenimiento del gasto público, suficientes para poder cumplir con las funciones del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, distribuyendo los recursos de que disponga para impulsar el crecimiento de la nación, mantener la estabilidad de la misma, llevar a cabo acciones que incentiven el consumo, fomenten el ahorro, así como la inversión financiera y productiva, hasta lograr la consolidación económica de México (Espino, 2005).

En México, se buscan las mejores estrategias para reducir la evasión fiscal, por una parte, la aplicación de la norma jurídica en la materia contribuiría al restablecimiento pleno del Estado de derecho; además, se requiere compensar la merma que está sufriendo de una de sus principales fuentes de ingresos, los provenientes de la explotación y venta de productos petroleros. Para ambos, cuenta con los fundamentos políticos y jurídicos suficientes y necesarios. La Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en ella se estatuyen los derechos y obligaciones de sus habitantes y gobernantes. (Espino, 2005).

El sistema tributario mexicano, necesita de un servicio de administración, que comprende al conjunto de instituciones y organismos fiscales que norman y organizan todas las actividades fiscales del Gobierno Federal. La administración fiscal comprende todas las actividades relacionadas con la recaudación de los ingresos públicos. Así, una eficiente administración fiscal permitirá una recaudación más alta a más bajos costos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria, debe replantear nuevos esquemas, mismos que les permitan ser más eficientes en sus acciones (Meza, 2015).

Nuestro sistema tributario ha tenido un proceso de evolución y se ha adecuado según su división política, la cual se adoptó y sirve para ejercer las funciones tributarias mediante la administración fiscal, actualmente establecida, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Administración Tributaria (SAT). En esta instancia, es recaudatoria, para ello tiene un marco normativo, de la que se desprende el Código Fiscal de la Federación, del que emanan leyes reglamentarias y otras leyes de orden federal (Morones, 2013).

El sistema tributario lo sustenta la unión de obligaciones, atribuciones, derechos, facultades y corresponsabilidad existente entre los gobernados y el Estado, por lo que este debe satisfacer las necesidades de sus gobernados, quienes como parte de una sociedad tienen el inalienable derecho de satisfacer sus necesidades básicas; pero los ciudadanos al adquirir la mayoría de edad tienen la obligación de contribuir con el Estado con recursos económicos, así como patrimoniales, mediante tributos para fortalecer el gasto público (Vizcaíno, 1994).

Hace más de dos décadas el Sistema Tributario Mexicano, estaba constituido por impuestos especiales a la producción y al consumo; por un impuesto sobre la renta a la actividad empresarial, en la que coexistía una tasa fija o una tarifa, según el tipo de contribuyente; por un impuesto sobre la renta personal que trataba de manera distinta a cada tipo de ingreso, que provocaba la doble tributación; de un impuesto sobre ingresos mercantiles que aumentaba el gravamen según el número de etapas de la

cadena productiva; finalmente, por un esquema de imposición concurrente entre los distintos órdenes de gobierno. (Espino, 2005). Actualmente, el Sistema Fiscal está constituido, básicamente, por un impuesto sobre la renta empresarial, con tasas impositivas adecuadas a una economía abierta y globalizada; por un impuesto sobre la renta personal con tasas efectivas promedio relativamente modestas para la mayor parte de niveles salariales; por un impuesto al valor agregado que sustituyó el impuesto sobre ingresos mercantiles; y, por el impuesto especial sobre producción y servicios que grava la enajenación o importación de diversos bienes y servicios y que derogó una gran cantidad de impuestos especiales. (Arriaga Conchas, 2001).

Actualmente, el Sistema Fiscal está constituido, básicamente, por un impuesto sobre la renta empresarial, con tasas impositivas adecuadas a una economía abierta y globalizada; por un impuesto sobre la renta personal con tasas efectivas promedio relativamente modestas para la mayor parte de niveles salariales; por un impuesto al valor agregado que sustituyó el impuesto sobre ingresos mercantiles; y, por el impuesto especial sobre producción y servicios que grava la enajenación o importación de diversos bienes y servicios y que derogó una gran cantidad de impuestos especiales. (Arriaga Conchas, 2001).

A pesar de los avances registrados en el proceso de evolución de la estructura del Sistema Fiscal, así como de la Administración Tributaria, la recaudación fiscal presenta una debilidad crónica, pues no obstante los esfuerzos por incrementar la capacidad recaudatoria, la misma se ha mantenido relativamente estable, agravada por la gran dependencia del ingreso petrolero que alcanza niveles de la tercera parte del monto total. Esto se debe en gran medida a que existen impuestos en donde se han incorporado una gran variedad de regímenes fiscales, tanto al impuesto sobre la renta empresarial, como al impuesto sobre la renta personal (Frisby, 2019).

Además de crear una serie de privilegios fiscales, han provocado erosión en la base fiscal, con las consecuentes repercusiones en los niveles de recaudación fiscal. De igual forma, el impuesto al valor agregado tiene tratamientos diferenciales por tipo de bien, de servicio y de región por lo que ha perdido sus ventajas propias de generalidad, neutralidad y desaliento a la evasión, pues con las diferentes tasas que se aplican y

de las exenciones de que es objeto, ha dejado de ser un buen instrumento de política fiscal de recaudación. Asimismo, el Sistema Tributario se ha distorsionado con la promulgación de leyes impositivas. (Vizcaino, 1994).

1.4.- Bases Normativas del Sistema Tributario

Dentro de las funciones sustantivas del Estado, se encuentran precisamente, la de satisfacer las necesidades de la población; además, de llevar a cabo de manera eficiente y eficaz, el conjunto de acciones inherentes a sus obligaciones, de las cuales en muchas tiene la rectoría de su ejecución, para lo cual necesita de recursos económicos suficientes, los cuales deberán ser proporcionados por los mismos beneficiarios, los gobernados, aunque no propiamente otorgaran el cien por ciento de los recursos, el Estado debe cumplir cabalmente con su objetivo de brindar bienestar y progreso hacia sus gobernados (Frisby, 2019).

La potestad de llevar a cabo la actividad recaudatoria, por parte del gobierno, en este caso, del Gobierno Federal, no puede concebirse sin estar regulada por la ley, que en el caso de México, la base se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ella se desprenden todas las demás leyes secundarias y reglamentarias; la voluntad de los ciudadanos de circunscribirse a una relación con el Estado para afectar sus ingresos, para enterar sus impuestos a través de la administración fiscal, no puede encontrarse vulnerable a una posible acción despótica o arbitraria. (Vizcaino, 1994).

El Gobierno Federal, como todo Estado – Nación, debe cumplir con sus funciones, para ello, necesita de una gran cantidad de recursos económicos, mismas que le permitirán satisfacer las necesidades de los mexicanos, es a través de la política tributaria, la posibilidad de recaudar y otorgar a su población, bienes y servicios, a través de sus entidades y organismos paraestatales, así como las entidades federativas, los municipios y diversos sectores económicos y sociales. El objetivo es dar respuesta inmediata a las necesidades básicas de los diferentes sectores de la población (Espino, 2005).

Además de la Constitución Federal, el marco normativo del sistema tributario encuentra su sustento en la Ley de Ingresos de la Federación que cada año se aprueba, en la que se establecen los objetivos que pretende lograr el Gobierno Federal a través del Plan Nacional de Desarrollo y observando los criterios generales del presupuesto anual, estableciendo a su vez los impuestos que deben pagar los contribuyentes. El establecimiento del marco jurídico en materia Tributaria tiene su superior interés en garantizar a los contribuyentes una distribución equitativa, que genere armonía y equilibrios (Robles, 2004).

Además la normatividad vigente, debe incentivar el pago de contribuciones, pues en las diversas leyes que conforman el marco normativo se establecen las facultades y atribuciones de la autoridad recaudadora, los mecanismos, las tasas que servirán de base para el cobro de los impuestos, así como los límites de la autoridad y a su vez, los derechos de quienes deben contribuir, los recursos con los que cuentan, en caso de ver vulnerada su esfera jurídica, los recursos legales a que tienen derecho para revertir las decisiones de las autoridades y de los procedimientos para anular aquellos que sean arbitrarios o se encuentren viciados (Vizcaino, 1994).

El conjunto de erogaciones del Estado para cumplir con sus funciones, ya sea federal, estatal o municipal, deben adaptarse a los cambios vertiginosos, a los que se encuentra circunscrita la vida cotidiana, incluye a los ciudadanos y de manera significativa a los gobiernos, por ello, el sistema tributario debe ser eficiente, administrativamente sencillo, transparente social y políticamente, y ser equitativo, que busque el mayor consenso para alcanzar los equilibrios, componentes que todo sistema tributario debe tener para considerarse ideal. (Espino, 2005).

Es cierto, que el gasto público varía según los ingresos obtenidos, a la recaudación, pero, sobre todo, ha variado según los países, en los más desarrollados, el porcentaje de gasto público ha sido superior al 50 % del PIB, en países como el nuestro es distinto; pero la ciudadanía exige más apoyos, obras, servicios de mejor calidad, servicios de salud, de seguridad pública y todo lo que corresponde otorgar a la población, se requiere una estrategia para fortalecer la Hacienda. (Albi Ibáñez, González-Paramo, Urbanos, & Zubiri, 2017).

El sistema tributario es la relación existente entre los contribuyentes y la administración fiscal, en este caso el Sistema de Administración Tributaria; para ello, debe asentarse en la Ley, las facultades y atribuciones de la autoridad para llevar a cabo la recaudación, así como las obligaciones de los ciudadanos que se encuentren en los supuestos de la ley, para que puedan circunscribirse a una de las suposiciones legales y tengan la obligación de contribuir, de acuerdo con los diversos conceptos que marque dicha ley (Espino, 2005).

1.5.- Antecedentes del Sistema Tributario en la Carta Magna

Merece análisis especial la Carta Magna, porque en ella se establecen y se circunscriben las bases que sustentan el fundamento jurídico del sistema tributario en México, fuente principal por excelencia del derecho, en ella se instituye la forma de gobierno, la competencia de las instituciones administrativas del Gobierno Federal Estatal y Municipal, la división de poderes, así como los derechos y obligaciones de los gobernados, los mecanismos y procedimientos que debe seguir la autoridad para llevar a cabo sus diversas funciones, como en el caso concreto, la recaudación de impuestos tributarios. (Serra Rojas, 1983).

El sistema fiscal está en la Constitución Federal, derivan las demás leyes ordinarias y reglamentarias, que forman el marco normativo, que deben ajustarse a lo establecido por el constituyente; si no lo hacen, carecerán de validez. Es la Constitución Política, la fuente originaria de la legislación mexicana, incluyendo las Constituciones de las entidades federativas y leyes orgánicas de los municipios; establece la facultad del estado mexicano en materia tributaria para recaudar los recursos que sean necesarios. (Espino, 2005).

La institución encargada de llevar a cabo la administración fiscal, es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual lo hace a través del Sistema de Administración Tributaria; considerando que por ser un ente público que forma parte del Poder Ejecutivo, se cumple con lo establecido en la Constitución Federal, que en su Título Tercero determina que el estado mexicano, para su funcionamiento se dividirá en tres

poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los numerales de nuestra Carta Magna que sirven de base para el sistema tributario en México, son los que a continuación se mencionan (Morones, 2013).

El artículo 1º establece que quienes estén en el territorio nacional gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución; también los extranjeros pueden someterse a la obligación de pago de contribuciones; estableciendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por su parte, el artículo 2º reconoce la composición pluricultural de nuestra Nación, la cual se sustenta originalmente en los pueblos indígenas, y en su apartado B, otorga derechos de igualdad y eliminación de actos discriminatorios, a su vez, garantiza el carácter redistributivo con atención especial a los pueblos y sectores indígenas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

Así también, los artículos 4º, 5º, 6º, 14, 16, 21, 22, 25 y 26, de la Constitución (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021), establecen garantías que deberá observar la autoridad tributaria. El artículo 27 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021) establece las modalidades de la tenencia de la tierra, la cual servirá de sustento para diversas disposiciones legales, en materia tributaria, en específico, para poder determinar, entre otros, para definir por ejemplo, diversas disposiciones de aprovechamiento y uso del suelo, que en algunos casos también hay propiedad de la Nación que puede ser concesionada y por ende, los beneficiarios de las concesiones, acreedores de pago de contribuciones por concepto de aprovechamientos, derechos u otros impuestos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

Al respecto, el artículo 31 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: son obligaciones de los mexicanos... contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados y de los Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

Así mismo, en los artículos 34, 35 y 36 de la Carta Magna se establecen las condiciones para adquirir derechos y obligaciones de los mexicanos. En el numeral 40,

se establece de manera expresa el contrato social a la cual se circunscribe el pueblo mexicano con el Estado. A su vez, el artículo 41 expresa el término de pacto federal al cual se circunscriben los Poderes de Unión y los Estados de la República Mexicana. Al respecto, el artículo 73, otorga al Congreso de la Unión, facultades para el establecimiento de contribuciones en los siguientes rubros:

Sobre el comercio exterior, el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27 Constitucional, sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros, sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación y especiales sobre energía eléctrica, y consumo de tabacos labrados, gasolina y otros productos derivados del petróleo, cerillos y fósforos, aguamiel y productos de su fermentación, explotación forestal y producción y consumo de cerveza. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021)

Es en el artículo 74 constitucional, donde se encuentra establecida la facultad de la Cámara de Diputados para que una vez que el titular del Poder Ejecutivo Federal, envíe la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, que debe ser antes del día ocho de septiembre del año anterior al que corresponda, bajo la excepción de que año el en que inicie funciones el Presidente de la República, podrá éste, hacerlo a más tardar el día quince de noviembre del año anterior a su aplicación, el cual se deberá someter a su examinación, discusión y en su caso aprobación, para que tenga su vigencia en el ejercicio fiscal que corresponda (Espino, 2005). El artículo 131 de nuestra Carta Magna, establece la facultad de la Federación para establecer gravámenes a las mercancías que se exporten o que sean de importación, que transiten por nuestro territorio mexicano. Así mismo se faculta al Ejecutivo Federal para proponer al Honorable Congreso de la Unión aumentos, disminuciones o supresiones las cuotas de las tarifas de exportaciones e importaciones, siempre y cuando sea para beneficio del país, tanto en la estabilidad económica, regulación del comercio exterior en casos urgentes. Nuestra Constitución, no solo establece las contribuciones como una obligación de los mexicanos y una facultad de la autoridad impositiva para que de manera deliberada ejerza sus facultades (Venegas Álvarez, 2010).

El artículo 131 de nuestra Carta Magna, establece la facultad de la Federación para establecer gravámenes a las mercancías que se exporten o que sean de importación, que transiten por nuestro territorio mexicano. Así mismo se faculta al Ejecutivo Federal para proponer al Honorable Congreso de la Unión aumentos, disminuciones o supresiones a las cuotas de las tarifas de exportaciones e importaciones, siempre y cuando sea para beneficio del país, tanto en la estabilidad económica, regulación del comercio exterior en casos urgentes. Nuestra Constitución, no solo establece las contribuciones como una obligación de los mexicanos y una facultad de la autoridad impositiva para que de manera deliberada ejerza sus facultades (Venegas Álvarez, 2010).

Además, se debe observar en todo momento, los siguientes principios: de seguridad, de igualdad, de generalidad, de proporcionalidad y equidad, de irretroactividad de la ley, de confiscación de bienes, de destino para el gasto público y el principio de anualidad presupuestaria. Las leyes fiscales tienen en común, además de los elementos señalados arriba, una estructura jurídica bien definida que en general se divide en las siguientes partes: sujeto, objeto, obligaciones de los contribuyentes, facultades de las autoridades fiscales, casos especiales de los contribuyentes. El sistema jurídico en materia impositiva se establece, principalmente en los siguientes ordenamientos legales: (Espino, 2005)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Fiscal de la Federación.
3. Leyes Anuales de Ingresos de la Federación.
4. Ley de Impuesto sobre la Renta.
5. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
6. Ley de Comercio Exterior.
7. Ley de los Impuestos Generales de importación y de Exportación.
8. Ley Aduanera.
9. Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

10. Ley del Impuesto al Activo.
11. Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
12. Ley de Coordinación Fiscal.
13. Ley del Servicio de Administración Tributaria.

1.6.- Antecedentes legales: Sujetos y Objetos de Impuestos

Hay que hacer en este proyecto de investigación el establecimiento del régimen jurídico emanado del órgano legislativo competente para regular la conducta de los individuos en una sociedad (Aguilar, 2010), que nos ubica dentro de una norma jurídica porque tiende a regular la relación entre las partes, sobre la obtención de recursos necesarios para sufragar el gasto público del Estado y la correlativa obligación de enterarlos (Ibáñez, 2017).

Adicional a la Carta Magna, existen otros elementos tributarios que establecen nuestras leyes mexicanas, como el Código Fiscal de la Federación, las Leyes Anuales de Ingresos de la Federación, la Ley de Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley de Comercio Exterior, la Ley de los Impuestos Generales de importación y de Exportación, la Ley Aduanera, la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, la Ley del Impuesto al Activo, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Servicio de Administración Tributaria (Espino, 2005).

El Código Fiscal de la Federación (CFF) es el principal instrumento jurídico en el cual se establecen las obligaciones de personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeros, para contribuir con el gasto público, por lo que se considera la ley reglamentaria del artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal. El Honorable Congreso de la Unión, decretó el 31 de diciembre de 1981 dicho Código, el cual ha tenido diversas modificaciones, adiciones y reformas en general, siendo la última la publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2021 (Código Fiscal de la Federación, 2021).

El cual obliga a quienes se encuentran dentro de los supuestos de la ley para considerarse contribuyentes, sean personas físicas o morales al pago de impuestos de diversas denominaciones, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, aportaciones y derechos. Las contribuciones se actualizarán en el tiempo, que el pago se realizará en moneda nacional; deberá instaurarse un registro en el cual los ciudadanos que enteren sus impuestos tendrán que reunir requisitos específicos, tales como: inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, de lo cual se tendrá una cédula de identificación fiscal. (Espino, 2005).

Lo dicho en el párrafo anterior, son algunas de las obligaciones y derechos de los contribuyentes, obligaciones establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre otras: debe prestar asesoría gratuita a los contribuyentes para que cumplan con el pago de sus tributos, realizar visitas fiscales o domiciliarias fiscales, de acuerdo a criterios equitativos, transparentes y fundamentados, con la posibilidad de imponer sanciones y hasta aplicando medidas correctivas o de exigencia de pagos si hay irregularidades, comisión de delitos fiscales o evasiones fiscales (Espino, 2005).

El Código Fiscal de la Federación, es por excelencia, el instrumento jurídico rector de los demás ordenamientos en materia impositiva que establece las bases jurídicas del sistema tributario en nuestro país y de él se derivan las diversas leyes secundarias de la materia, teniendo como uno de los principios rectores de nuestro sistema jurídico nacional y debido a que son distintos los tipos de impuestos, éstos se regulan por sus leyes específicas, (Espino, 2005).

Hablar de los "Sujetos de Impuestos, significa analizar el artículo 1º del multicitado Código Fiscal de la Federación, el cual hace referencia a los sujetos del impuesto, y de acuerdo a (Arriaga Conchas, 2001), existen dos sujetos, el activo y el pasivo, en el este caso el primero, es la Federación, las entidades federativas o municipios, que a través de las dependencias responsables se lleva a cabo el cobro de las contribuciones, haciendo uso de las atribuciones recaudatorias que le otorga la Constitución, el Código en comento y demás leyes. (Arriaga Conchas, 2001).

El segundo (pasivo), son las personas físicas o morales, es decir, individuos particulares o empresas, asociaciones, entes públicos, que pueden ser también la

Federación, los estados y los municipios, cuando lleven a cabo actividades que la ley determine que por ello deban pagar contribuciones o retener impuestos; en general, el sujeto pasivo es aquella persona física o moral que legalmente tenga la obligación legal de pagar a la administración fiscal, contribuciones a la autoridad tributaria. También pueden ser sujetos del pago de impuestos, los extranjeros, con la calidad de personas físicas o morales, que de acuerdo con la ley obtengan beneficios u obtengan retribuciones económicas a su favor y que, por ello, las leyes de la materia establezcan obligaciones tributarias (Arriaga Conchas, 2001).

Por su parte, el “Objeto del impuesto”, es la actividad o hecho que genera la facultad de la autoridad fiscal de exigir el pago de este, y es precisamente el objeto, el cual regularmente determina el concepto o definición de la contribución que corresponda (Arriaga Conchas, 2001). Es precisamente el artículo 4º del Código Fiscal de la Federación donde se establece el objeto del impuesto, el cual a la letra dice: “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena” (Código Fiscal de la Federación, 2021).

“La recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha Secretaría autorice”. (Código Fiscal de la Federación, 2021).

El impuesto considerado de consumo, afecta a las personas que las leyes tributarias clasifican como físicas y a las morales que lleven a cabo actos de enajenación de bienes, ofrezcan la prestación de servicios de manera independiente, así como aquellas que den el uso o goce temporal de bienes, así como quienes importen bienes o servicios, teniendo una calidad de traslación tributaria, pues ellos llevan a cabo la traslación del impuesto, ya sea de manera expresa o separadamente, teniendo la función de recaudador intermediario y por ende tendrá la obligación de enterarlo a la

autoridad fiscal, pues textualmente el párrafo tercero del artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece (Espino, 2005):

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1º-A, tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma. (Ley de Coordinación Fiscal, 2018)

1.7.- Antecedentes del Sistema Tributario en Guerrero

Como todo ente soberano, con funciones públicas de prestación de servicios, de bienes, que debe velar por el crecimiento, estabilidad y regulador del sistema económico, de seguridad pública y social, educación y todas las demás que por sí mismo tiene el Estado, dentro de su nivel de competencia, las entidades federativas, tienen la necesidad de contar con los ingresos suficientes para cumplir con dichas funciones, haciendo uso de su potestad tributaria (Morones, 2013). La potestad tributaria tiene su origen en la soberanía, que significa la posición de un Estado por encima de todos los poderes, teniendo por sí mismo el poder superior, el cual radica en el pueblo, quien mediante un pacto social lo traslada al Estado (Robles, 2004).

En nuestro país, el estado mexicano se encuentra sustentado políticamente bajo el régimen democrático, cuya característica principal es la división de poderes, dividiéndose el supremo Poder de la Federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a su vez, tenemos como organización política territorial a los diferentes niveles de gobierno, los cuales son federal, estatal y municipal (Venegas Álvarez, 2010). Y es precisamente en materia tributaria que de acuerdo a (Arriaga Conchas, 2001), la división o separación de las fuentes donde provengan los tributos será la manera en que se originará la relación fiscal interjurisdiccional, mediante la cual se llevará a cabo la división de las facultades del cobro de impuestos entre la Administración Tributaria Federal y las de las entidades federativas, pues cada nivel de gobierno, de acuerdo a

sus funciones enmarcadas en la Constitución, requerirá obtener los recursos suficientes para cumplirlas, a través de las distintas fuentes de que disponga, las cuales nunca deberán ser iguales a las de otro nivel de gobierno.

Y es precisamente en materia tributaria que de acuerdo a (Arriaga Conchas, 2001), la división o separación de las fuentes donde provengan los tributos será la manera en que se originará la relación fiscal interjurisdiccional, mediante la cual se llevará a cabo la división de las facultades del cobro de impuestos entre la Administración Tributaria Federal y las de las entidades federativas, pues cada nivel de gobierno, de acuerdo a sus funciones enmarcadas en la Constitución, requerirá obtener los recursos suficientes para cumplirlas, a través de las distintas fuentes de que disponga, las cuales nunca deberán ser iguales a las de otro nivel de gobierno.

Debe existir un orden administrativo y político en el sistema federal, en el cual se encuentran circunscritas las entidades federativas de México, para con ello como lo dice (Arriaga Conchas, 2001), deben evitarse los derroches y la duplicidad en las funciones administrativas que ocasionan que los tres niveles de gobierno tengan las mismas funciones o atribuciones en materia tributaria, lo cual asegura a los contribuyentes no tener obligaciones tributarias excesivas y a su vez protege a los niveles estatal y municipal de no ser desplazados de sus facultades en materia impositiva, pues el Gobierno Federal pudiera sobre ponerse funciones y dejarlos sin los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, las facultades en materia tributaria que tienen las entidades federativas se encuentran sustentadas en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer textualmente que los mexicanos tienen la obligación de "...IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan..." (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). En cuanto a lo que, si pueden gravar las entidades federativas, se deben establecer en sus respectivas leyes de ingresos, los tributos que los habitantes de sus demarcaciones territoriales enterarán, las cuales deben cumplir con los requisitos y presupuestos que las leyes de la materia determinen y ser aprobadas por las legislaturas de estas mismas entidades federativas. Y entre

las principales fuentes de ingresos tributarios de nivel estatal nos encontramos: “el impuesto sobre nóminas, el impuesto sobre transferencia de propiedades o su equivalente, el impuesto sobre el uso de suelo, derechos y cuotas de diversos servicios públicos, el impuesto a la enajenación de vehículos usados y otros misceláneos”. (Venegas Álvarez, 2010).

En cuanto a lo que, sí pueden gravar las entidades federativas, se deben establecer en sus respectivas leyes de ingresos, los tributos que los habitantes de sus demarcaciones territoriales enterarán, las cuales deben cumplir con los requisitos y presupuestos que las leyes de la materia determinen y ser aprobadas por las legislaturas de estas mismas entidades federativas. Y entre las principales fuentes de ingresos tributarios de nivel estatal nos encontramos: “el impuesto sobre nóminas, el impuesto sobre transferencia de propiedades o su equivalente, el impuesto sobre el uso de suelo, derechos y cuotas de diversos servicios públicos, el impuesto a la enajenación de vehículos usados y otros misceláneos”. (Venegas Álvarez, 2010).

El sistema tributario en el estado de Guerrero tiene su sustento en los siguientes cuerpos jurídicos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Con las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al Gobierno del Estado de Guerrero, el sistema tributario estatal se encuentra reglamentado por el conjunto de leyes que a continuación se mencionan: (Huicochea, 2020)

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, la Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, la Ley 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, el Decreto 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2021, el Código Fiscal del Estado de Guerrero 429 y la Ley 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, así como diversos ordenamientos legales existentes (Huicochea, 2020).

1.8.- Antecedentes de la Hacienda Pública Municipal

Considerado el municipio como la célula política y administrativa de organización de la Federación y que sirve de base para la división territorial de ésta y de las entidades federativas, el cual tiene su propia estructura orgánica, cuyo sustento constitucional se encuentra en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el cual establece que: “Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo de base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021)

El municipio para su funcionamiento será representado legalmente por el Honorable Ayuntamiento, el cual es un ente colegiado, con una estructura que será integrada, en el caso del estado de Guerrero, por un presidente Municipal, que adquiere la calidad de representante del poder ejecutivo municipal, uno o dos Síndicos Municipales, dependiendo la dimensión poblacional, así como Regidores, que juntos integrarán la comuna municipal, y por tanto en él recaerá el gobierno municipal. El Municipio, es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal; está regido por un ayuntamiento y es la base de la división territorial y de la organización política del estado. (Carrasco Iriarte, 2018)

Por su cercanía con la población, pues como se ha dicho, el municipio es la célula administrativa y política, base de la organización territorial del país, es con este ente con quien los ciudadanos tienen la relación más estrecha, al mismo tiempo que es el municipio quien lleva a cabo la prestación de bienes y servicios que se traducen en las condiciones de vida diaria de los habitantes de sus territorios, tales como la limpieza, la recolección de basura, la policía preventiva, el alumbrado público, los parques y jardines, el rastro municipal, el abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, entre otras. Por lo que debe contar con los recursos económicos necesarios para cumplir sus funciones (Frisby, 2019).

Para ello, el municipio tiene ingresos que, por múltiples conceptos y fuentes, se allega para cumplir sus funciones, que demanda ser autónomo, política y financieramente, y por ende en el manejo de sus ingresos. Todos los ingresos que percibe el municipio se concentran en su Hacienda Pública Municipal, del cual se denomina hacienda municipal, a los recursos financieros y patrimoniales que dispone el gobierno municipal para realizar sus fines”. (Carrasco Iriarte, 2018).

El sustento legal del municipio está en lo que establece la Constitución Federal en el artículo 115, que establece las bases, al mencionar sus características y las bases de su organización y de su forma de gobierno, dotándolo de personalidad jurídica propia y los demás atributos. Por su parte, (Vizcaino, 1994), al hacer un análisis de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pone énfasis a los párrafos segundo y tercero de la fracción en comento y menciona. (Venegas Álvarez, 2010), al manifestar que son los ayuntamientos quienes deben proponer a los congresos locales, las cuotas y tarifas que, por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de contribuciones que se establezcan a la propiedad inmobiliaria, "Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”. Para tales efectos las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos los aprobarán los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, e incluirán en ellos los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos municipales. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

Para tales efectos las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos los aprobarán los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, e incluirán en ellos los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores

públicos municipales (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021). Por lo anterior, vale la pena considerar, al decir que el Poder Legislativo de las entidades federativas tienen facultades decisorias sobre la potestad tributaria de los municipios, y que por tanto, las Haciendas Públicas Municipales se encuentran en manos de los Estados de la República; pues los municipios no cuentan con otras fuentes de ingresos tributarios más que los que las legislaturas estatales puedan autorizarles, quienes pudieran políticamente, con sus determinaciones ahorcar o promover la autosuficiencia financiera de los municipios. (Vizcaino, 1994)

Por lo anterior, vale la pena considerar, al decir que el Poder Legislativo de las entidades federativas tienen facultades decisorias sobre la potestad tributaria de los municipios, y que por tanto, las Haciendas Públicas Municipales se encuentran en manos de los Estados de la República; pues los municipios no cuentan con otras fuentes de ingresos tributarios más que los que las legislaturas estatales puedan autorizarles, quienes pudieran políticamente, con sus determinaciones ahorcar o promover la autosuficiencia financiera de los municipios. (Vizcaino, 1994)

Dentro de esta tesitura, el concepto de “Municipio Libre” resulta un verdadero sarcasmo, pues una hacienda pública, cuya integración presupuestaria es susceptible de ser manipulada al arbitrio de otra instancia política no puede garantizar la independencia en cualquier sentido (administrativo, económico, social y político) de lo que se quiso convertir en la célula orgánica del Estado Mexicano (Robles, 2004). El marco jurídico en el cual se asientan las bases de la Hacienda Pública Municipal, son las que se mencionan: el Bando de Policía y Gobierno, las Leyes de Ingresos de los municipios, los Decretos municipales mediante los cuales se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base a cada uno de los municipios del Estado de Guerrero, para el cobro de contribuciones (Huicochea, 2020).

CAPÍTULO II

LOS TRIBUTOS Y SUS ELEMENTOS ESENCIALES

El Estado está legitimado para obtener recursos económicos de los particulares a través del tributo, e incluso le asiste el imperio de la ley, para hacer cumplir por disposición constitucional sus determinaciones hacia los particulares, obligando a entregar una parte de su riqueza para sufragar los gastos del pueblo. El tributo se consolida, por tanto, como una vía de ingreso público a cargo de un particular. Se distingue de aquellas otras formas de financiación por su procedencia, pues se constriñe al pago hecho por los particulares (Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, 2020).

Los ingresos públicos son de muy variada forma y origen, el tributo conserva elementos propios que lo identifican e individualizan, dando vida al derecho tributario (Robles, 2004). En México el tributo se subsume en aquella otra figura identificada como contribución. El Código Fiscal de la Federación construye el sistema impositivo según lo prevé su artículo 2º, como sinónimo de tributo. Si bien es cierto ese ordenamiento fiscal sustantivo enuncia la contribución como el eje respecto del cual se detrae la riqueza de los particulares (Frisby, 2019).

El Estado para solventar gastos públicos obliga al contribuyente a participar de su riqueza al ente público mediante la figura del tributo, para que pueda satisfacer sus necesidades presupuestales. El tributo se fija según la existencia de una riqueza susceptible de gravarse; debe contener los elementos para que de cada contribuyente solo se detraiga la riqueza gravable, en apego a su aptitud contributiva. El tributo en ningún momento debe afectar la riqueza del contribuyente, necesaria para vivir con dignidad (Ley Número 595 de Ingresos para el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021, 2020).

Es claro, no podrá prevalecer nunca una condición política o presupuestal por encima de una razón de justicia y equidad. El tributo y la contribución son, a la vista sinónimos, cuya función exige al particular participar en el concurso de los gastos públicos con

una parte de su riqueza. El Código Fiscal de la Federación dispone en su artículo 1º que las personas físicas y morales deben contribuir a los gastos públicos, cuyo fin atiende a satisfacer las necesidades y servicios básicos de la población.

En tanto, el artículo 2º del mismo ordenamiento antes citado procede a clasificar las contribuciones o categorías tributarias en impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y aportaciones de seguridad social. En cada tributo se construye una hipótesis o presupuesto de cuya realización surge una consecuencia jurídica o, para ser más exacto, activa una obligación de pago y ubica al sujeto en una categoría tributaria. Se requiere de un supuesto fáctico para que aparezca la posibilidad de determinar un derecho de crédito a favor de las autoridades fiscales (Código Fiscal de la Federación, 2021).

El nacimiento de la obligación tributaria es presidido por una hipótesis normativa contenida en una ley. Sin esta última la presencia de la primera sería más que imposible. Todo presupuesto precisa formarse por una situación o acontecimiento de contenido material, efectivamente vinculado con el contribuyente, de naturaleza económica, pero sobre todo ser representativo de una capacidad contributiva. El estudio de este elemento tributario deviene en el análisis de la relación jurídica entre el sujeto pasivo, como obligado tributario, y el acreedor tributario (Carrasco Iriarte, 2028).

Podemos entender que el sistema tributario es el conjunto de normas o reglas con los que cuenta la Administración Pública para regular los ingresos públicos que se utilizan para la financiación del gasto público (Chávez, 2015). El sistema tributario tiene su sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los municipios, a través del artículo 115, diversas atribuciones, entre ellas, la de cobrar tributos para recaudar ingresos financieros y llevar a cabo las funciones que el propio Estado le impone o confiere (Serra Rojas, 1983).

En este segundo capítulo se desglosarán los elementos que se consideran parte esencial del sistema tributario, en los cuales se sustenta esta importante actividad recaudatoria, los cuales son: la recaudación tributaria municipal, los impuestos, los derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, la Hacienda

Municipal y la Ley de Ingresos Municipal; pudieran existir otros conceptos, sin embargo, se considera que en el Sistema Tributario Municipal que se investiga corresponde al Municipio de Tlapa de Comonfort.

2.1.- Recaudación Tributaria Municipal

La recaudación, engloba los mecanismos obligatorios mediante los que un gobierno se allega de recursos económicos para solventar las necesidades del país, del estado o del municipio; así como en materia de obras públicas educación, salud y otros servicios básicos de la población. La recaudación tributaria municipal es aquella que el ayuntamiento realiza, sustentado en las atribuciones que le confiere el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo a su vez la limitante o autorización del Honorable Congreso de los Estados (Carrasco Iriarte, 2018).

Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, tales como educación, salud, infraestructura y sobre todo coadyuvar en la solución de múltiples requerimientos. (Carrasco Iriarte, 2018). Forman parte de los ingresos que pueda recaudar por conceptos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Así como, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, así como los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como de su capacidad administrativa y financiera. (Carrasco Iriarte, 2018).

Forman parte de los ingresos que pueda recaudar por conceptos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Así como, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, así como los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como de su capacidad administrativa y financiera. (Carrasco Iriarte, 2018).

El Código Fiscal Municipal Número 152, en cuanto a las contribuciones, establece en el artículo 3º “Los ingresos de los Municipios por concepto de contribuciones se clasificarán en ordinarios y extraordinarios”. Son ingresos ordinarios: los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las participaciones, que se regularán por las Leyes Fiscales respectivas o en su defecto por este Código y supletoriamente por el derecho común. Son ingresos extraordinarios, los financiamientos, los subsidios y los que se decreten por el Congreso del Estado. Ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la Ley de Ingresos de los Municipios. (Código Fiscal Municipal Número 152, 1987).

Uno de los principales problemas de los municipios en México, es la falta de recursos económicos suficientes y necesarios para hacer frente a todas sus obligaciones, la principal es dotar de las condiciones suficientes para el desarrollo y progreso de sus habitantes, por medio de la prestación de los servicios públicos municipales. Parte de este problema se debe a que algunos contribuyentes no cumplen en los plazos obligados, originando que los recursos que requieren los municipios lleguen tardíos, lo que hace un predicamento que consiste en la falta de recursos oportunos (Chávez, 2015).

El incumplimiento se debe en muchas ocasiones a la incapacidad de los municipios para poder determinar y recaudar eficientemente el total de los montos a cargo de los contribuyentes. Para reducir este incumplimiento, los municipios deben tener un sistema de recaudación eficiente que facilite el cumplimiento de los contribuyentes, pero además garanticen que estos recursos lleguen oportunamente a las arcas del

municipio para que se puedan invertir eficientemente en la prestación de los servicios públicos, a cargo de los ayuntamientos municipales (Chávez, 2015).

Es necesario que los municipios cuenten con sistemas administrativos de recaudación que respondan a los requerimientos de cada una de las dependencias que forman parte de los Ayuntamientos. Se necesita establecer las bases para lograr que, en todos los municipios de México, sus ciudadanos cumplan con cada una de sus obligaciones. Estas bases deben consistir en crear la normatividad según las necesidades y padrones con toda la información necesaria de los obligados, y en la implantación de sistemas de administración eficientes que faciliten la recaudación y todo lo correspondan a los ayuntamientos (Morones, 2013).

2.2.- Impuestos

En la época prehispánica la principal forma impositiva la representó el tributo, que originó y fundó la creación de los oficios y los servicios necesarios para la existencia colectiva. Sin embargo, estos tributos eran pagados en su mayor parte por las clases inferiores o macehuales (clase productora formada por artesanos, labradores y comerciantes), los cuales servían para sostener a las clases dirigentes (gobernantes, sacerdotes y guerreros). El tributo lo recibían principalmente los señores universales, los nobles, las comunidades, los barrios mayores, cuyo tributo se destinaba al sostenimiento de los funcionarios, los templos y la milicia.

El tributo consistía en prestaciones materiales, las cuales dependían de la actividad a la que se dedicara el individuo, y prestaciones personales tales como servicios o trabajo. Éstas tenían carácter fundamentalmente colectivo (es decir por pueblos, barrios o grupos) y eran otorgadas principalmente por los labradores. Entre los principales productos que los labradores daban en tributo se encontraban el maíz, frijol, cacao, algodón y otros productos de la tierra, además de frutos, peces y otros animales. Por ello, los impuestos son una parte muy importante de las transacciones financieras que realizamos a diario.

Un elemento que no se debe ignorar es que entre los indígenas nunca existió un sistema tributario uniforme, ya que unas veces se les podía exigir una determinada cantidad y otras otra diferente, así igual entre comunidades diferentes o similares eran distintas las cantidades exigidas, al parecer lo único que se consideraba con base en el Código Fiscal de la Federación, el cual en su artículo 2º, define a los impuestos como “las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en situación jurídica o de hecho prevista por la misma”. (Unión C. d., Código Fiscal de la Federación, 2021).

Los impuestos constituyen la mayor parte de los recursos fiscales de que dispone el Estado para financiar sus erogaciones, los impuestos pueden gravar directamente los ingresos, la riqueza o la propiedad (imposición directa) o gravar el consumo (imposición indirecta). Si bien los impuestos tienen la finalidad de financiar los servicios proveídos por el sector público y servir como instrumento de política fiscal, también pueden tener fines extrafiscales como corregir fallos de mercado. Por ejemplo, en la adquisición de gasolina ya estamos contribuyendo con el pago de un impuesto, es decir, en cualquier actividad económica (González, 2014).

En el estado de Guerrero, el Código Fiscal Municipal Número 152, define los impuestos en el Artículo 7º de la siguiente manera: “Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que el H. Congreso del Estado establezca a favor del Municipio para que cobre unilateralmente y con carácter general y obligatorio, a todos aquellos sujetos cuya situación coincida con la que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal para cubrir los gastos públicos. Los impuestos son aquellas cantidades de dinero que una persona o empresa está obligada a pagar a favor de la Hacienda Pública”. (Código Fiscal Municipal Número 152, 1987)

Todos los países del mundo exigen a sus ciudadanos el pago de impuestos, toda vez que sin ellos sería imposible, que funcionaran los servicios públicos, por eso, su pago es obligatorio, hay que tomarlo en cuenta para planificar. Desde hace más de 200 años después de que Adam Smith escribiera las primeras teorías económicas modernas que han configurado el modelo económico capitalista que conocemos hoy, sus ideas y trabajos siguen presentes. Uno de los ámbitos donde conservan vigencia es en el

análisis de los gastos económicos, tanto de familias como de empresas. El ahorro, consumo o gastos, es una de las variables económicas más importantes (Trivelli, 2015).

Para configurar los datos de gastos económicos de las familias, los institutos de estadística nacionales los distribuyen en dos grandes grupos: **bienes y servicios**. constituyen la mayoría de los gastos fijos del hogar en México y el resto del mundo (Uña, 2010). En definitiva, comida y techo. Otros gastos familiares, como el transporte o la educación, se consideran gastos variables necesarios. Existen también gastos superfluos y discrecionales. “Este tipo de datos son importantes porque nos indican el consumo de bienes y servicios que realiza un individuo, una familia o un hogar. Nos sirven para medir el nivel de vida, la utilidad y la desigualdad en un país”.

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado. Al ser obligatorios, los contribuyentes tienen que pagar según los casos que determine la fiscalidad de cada país y sin esperar ninguna contraprestación de forma directa, es decir, que no pueden exigir nada a cambio por estos tributos (De los Santos, 2012).

Los impuestos, son una parte sustancial de los ingresos públicos. Sin embargo, es importante aclarar que los impuestos contribuyen al fortalecimiento del gasto público, estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos (Vizcaino, 1994).

Para el ejercicio fiscal 2021, estamos en la Ley de Ingresos del municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, proyectó el Cabildo Municipal, la recaudación de \$351,982,515.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 M.N.), incluyendo los conceptos tributarios, las transferencias federales y estatales.

CRI	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impuestos	\$15,619,280.97
2	Impuestos Sobre Ingresos	\$648.00
3	Diversiones y Espectáculos Públicos	\$648.00
4	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$10,956,276.77
5	Impuesto Predial	\$10,956,276.77
6	Impuesto Sobre la Producción y el Consumo y las transacciones	\$1,026,496.20
7	Sobre Adquisiciones de Inmuebles	\$1,026,496.20
8	Accesorios de Impuestos	\$349,621.34
9	Multas y Recargos a los Impuestos	\$349,621.34
10	Otros Impuestos	\$3,286,238.66
11	De la Instalación Mantenimiento y Conservaciones de Alumbrado Público	\$0.00
12	Pro-Bomberos	\$0.00
13	Aplicados a Impuesto Predial y Derechos por Servicios Catastrales	\$887,284.44
14	Aplicados a Derechos por Servicio de Agua Potable	\$2,398,954.22

Tabla número 1.- Elaboración propia con datos obtenidos de la Ley de Ingresos Públicos Municipales 2021, del Municipio de Tlapa de Comonfort Guerrero.

2.3.- Derechos

El propósito es recaudar ingresos públicos, mientras que la obligación del ciudadano o contribuyente es desprenderse de una parte de su patrimonio para satisfacer las necesidades colectivas. En nuestro país, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 2 clasifica a las contribuciones en Impuestos, Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras y Derechos. El Código Fiscal Municipal vigente en el estado de Guerrero, en su artículo 8º respecto a los derechos dice que: “Son derechos las contraprestaciones requeridas por el Municipio conforme a la Ley en pago de servicios.” (Guerrero, 1987)

El Código Fiscal de la Federación, en el artículo 2º, fracción IV define los derechos como “Las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados que por prestar servicios exclusivos del Estado”, estos se han implementado durante lo largo de la historia (Vizcaino, 1994).

Además de los impuestos, otras contribuciones municipales importantes son los derechos. Los Municipios están obligados a innovar y rediseñar estrategia que se encuadren dentro del marco del derecho, para crear políticas de gobierno acordes a la realidad social. El legislador local está obligado a crear y regular debidamente los derechos por los múltiples servicios públicos que prestan los municipios, ya que éstos no gozan de atribuciones para establecerlos, entre estos podemos encontrar los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (Venegas Álvarez, 2010). En México, en materia fiscal es aplicable lo que establece la Constitución, los tratados Internacionales que ha firmado el país; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los códigos fiscales de los estados y de los municipios, las leyes de hacienda de las entidades federativas y de los municipios y ciertos reglamentos, decretos y circulares

vinculados con la materia, por lo que debe tomarse en cuenta toda esta legislación. El imperio del derecho hará más coercitivo su efectividad.

En México, en materia fiscal es aplicable lo que establece la Constitución, los tratados Internacionales que ha firmado el país; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Aduanera, la Ley de Comercio Exterior, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los códigos fiscales de los estados y de los municipios, las leyes de hacienda de las entidades federativas y de los municipios y ciertos reglamentos, decretos y circulares vinculados con la materia, por lo que debe tomarse en cuenta toda esta legislación. El imperio del derecho hará más coercitivo su efectividad.

En el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; para el ejercicio fiscal 2021, se estableció la proyección siguiente, respecto a la recaudación por concepto de derechos:

CRI	CONCEPTO	IMPORTE
1	Derechos	\$18,395,104.63
2	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$273,271.98
3	Por el Uso de la Vía Pública	\$273,271.98
4	Licencias, Permisos o Autorizaciones para Colocación de Anuncios o Carteles para las Colocaciones y Realización de Publicidad	\$ 0.00
5	Por Perifoneo	\$0.00
4	Derechos por Prestación de Servicios	\$14,840,907.76
5	Servicios Generales en el Rastro Municipal	\$342,498.97
6	Servicios Generales en Panteones	\$321,092.79
7	Pro-Ecología	\$963,278.36

8	Por Servicio de Alumbrado Público	\$4,275,928.43
9	Servicios de Limpia, Aseo Público, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos	\$627,201.24
10	Servicios Prestados por la Dirección de Tránsito Municipal y Protección Civil	\$1,632,499.08
11	Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento	\$6,678,408.89
12	Otros Derechos	\$3,221,315.04
13	Licencias Para Construcción de Edificios o Casa Habitación, Restauración o Reparación, Urbanización Fraccionamiento, Lotificación y Relotificación, Fusión y Subdivisión	\$ 1,163,377.61
14	Expedición o Tramitación de Constancias, Certificaciones, Duplicados y Copias	\$18,795.01
15	Por los Planos de Deslinde Catastral para Efectos del Tramite del Impuesto Sobre la Adquisición de Inmuebles	\$387,792.54
16	Expedición Inicial o Refrendo de Licencias, Permisos y Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimientos o Locales Cuyos Giros Sean Enajenación de Bebidas Alcohólicas	\$526,751.53
17	Registro Civil	\$1,124,598.35
18	Expedición o Tramitación de Constancias, Certificaciones, Duplicados y Copias	\$0.00
19	Accesorios de Derechos	\$59,609.84

2.4. Productos

Este tipo de contribuciones consideradas no tributarias, pero que deben pagarse por las personas que tengan el carácter de obligadas, son las que se determinan por la explotación de bienes patrimoniales del municipio, así como por concepto de actividades que no corresponden a las funciones de derecho público, como la enajenación de bienes muebles e inmuebles, por los ingresos que se obtienen por arrendar bienes o los que deben enterar los organismos descentralizados, así como las empresas de participación municipal y los fideicomisos, por las acciones que llevan a cabo las personas particulares autorizadas en este caso, por el ayuntamiento, por actividades de otorgamiento de financiamientos, así como por el rendimiento de capitales. (Venegas Álvarez, 2010)

Cuando hacemos nuestras compras cotidianas solemos optar por los mismos productos que nos han dado resultados previamente. Ya sean alimentos, artículos de limpieza o productos de belleza, generalmente nos inclinamos por nuestras marcas favoritas sin pensarlo demasiado y, de manera automática, las compramos. No por nada, muchos productos son llamados bienes de conveniencia. Entender cómo se clasifican los productos es esencial para descubrir las motivaciones que están detrás de los hábitos de consumo de tus compradores, así como generar estrategias de venta atractivas para tus productos.

Por lo que, de manera resumida “Los productos son ingresos que percibe el municipio por la explotación de sus bienes patrimoniales y por otras actividades que no corresponden a sus actividades y funciones de derecho público. El Código Fiscal Municipal, vigente en el estado de Guerrero en el artículo 9º respecto a este tema establece que, “Son productos los ingresos que perciba el Municipio por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público, sino por la explotación de sus bienes patrimoniales.” (Código Fiscal Municipal Número 152, 1987).

2.5.- Aprovechamientos

Los aprovechamientos son los ingresos obtenidos por el municipio por el desarrollo de actividades de derecho público, los cuales tienen la característica de ser coactivos, pues su pago no corresponde a la libre voluntad de quienes deban pagarlos; dentro de estos se consideran las multas, los recargos, rezagos, donativos, remates, indemnizaciones y reintegros. (Venegas Álvarez, 2010)

En la legislación guerrerense, el Código Fiscal Municipal Número 152, en el artículo 10º, establece que: “Son aprovechamientos las multas, los recargos, los rezagos, los reintegros e indemnizaciones por daños a bienes municipales y los demás ingresos de derecho público no clasificados como impuestos, derechos o productos.” (Código Fiscal Municipal Número 152, 1987)

Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado, por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y los aprovechamientos son accesorios de éstos y participan de su propia naturaleza (Vizcaino, 1994).

Los aprovechamientos por multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias no fiscales podrán cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando ese destino lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables (Venegas Álvarez, 2010).

Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Podemos citar otro ejemplo sobre este importante tema, el cual tiene que ver con el contenido en el artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación al establecer que el Gobierno Federal, tendrá el derecho de percibir una participación en los ingresos que obtengan las empresas de vías generales de comunicación y medios de transporte por la explotación de

los servicios concesionados. Dicha participación se fijará en las mismas concesiones o permisos. La estrategia es crear un Estado altamente competitivo en materia económica

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió un razonamiento o Tesis relativa a los Aprovechamientos, a cargo de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones, previstos en el artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación. El servicio de la administración tributaria está facultado para determinarlos.

La prestación patrimonial establecida en el artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, a cargo de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones, por ser aprovechamiento, se engloba en el concepto general de créditos fiscales referido en el artículo 4º del Código Fiscal de la Federación.

Parte de su atribución de recaudación, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que despliega facultades específicas en dicha materia a través del Servicio de Administración Tributaria, conforme a las competencias distribuidas en su reglamento, sin que constituya un impedimento al ejercicio de esas facultades.

En telecomunicaciones, involucra aspectos técnicos, ya que la autoridad se limitará a aplicar las leyes, analizando los actos jurídicos de los gobernados desde la óptica de las consecuencias fiscales que producen, por lo que puede y debe interpretar cuestiones y conceptos jurídicos referidos a temas técnicos, asociados o correlacionados a la materia fiscal.

Bajo estos conceptos de ingresos, la correspondiente Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal que se atiende en la presente investigación, establece que se proyectó recaudar las siguientes cantidades:

CRI	CONCEPTO	IMPORTE
1	Aprovechamientos	\$2,911,326.08
2	Aprovechamientos	\$2,911,326.08

3	Multas Administrativas	\$1,198,628.99
4	Donativos y Legados	\$1,712,697.09
5	Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
6	Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00

Tabla número 3.- Elaboración propia con datos estadísticos obtenidos de la Ley de Ingresos Públicos Municipales 2021, del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

2.6.- Participaciones y Aportaciones

Las participaciones, en este caso federales, son parte de los ingresos establecidos en un sistema de distribución equitativo hacia las entidades federativas y a los municipios, por ser parte del sistema federal, suscritos al pacto federal y por ende al sistema de coordinación fiscal. Estos recursos son distribuidos por el Gobierno Federal, corresponden al porcentaje de recursos participables de la recaudación que hace la Federación de los diversos impuestos que recauda, los cuales, al acumularse, se establecen los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones y el Fondeo de Fomento Municipal. (Venegas Álvarez, 2010).

El 28 de diciembre del 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las estimaciones de los pagos que las Entidades Federativas recibirán mensualmente por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales. Asimismo, el 29 de enero del 2011, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su portal de internet, dio a conocer el monto de los pagos a las Entidades Federativas por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales para el periodo enero-diciembre de cada anualidad. El pago puntual que recibieron las Entidades Federativas del país por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales en enero-diciembre del 2021.

Este análisis nos permitirá conocer a las Entidades Federativas del país que ganaron o perdieron participaciones y/o aportaciones federales desde dos puntos de comparación: las pagadas en enero-diciembre del 2021 respecto a las pagadas en enero-diciembre del 2020, respecto a las estimadas para ese mismo periodo. Del

comparativo entre las participaciones más las aportaciones pagadas y estimadas durante enero-diciembre de cada anualidad; es vidente, que, en cada ejercicio fiscal, se obtienen diferentes interferencias presupuestarias respecto a lo planeado o programado.

El Código Fiscal Municipal con vigencia en el estado de Guerrero, en el artículo 11º, indica que: “Los Municipios del Estado tendrán derecho a percibir las participaciones que se le otorguen en impuestos o en otros ingresos Federales o del Estado, en los términos que señalen las Leyes Federales, Estatales y los acuerdos o convenios que los regulen”. En el caso de este tipo de aportaciones, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, el municipio es partícipe del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio, (Código Fiscal Municipal Número 152, 1987)

Las aportaciones federales, son recursos económicos que el Gobierno Federal transfiere a los municipios mediante transferencias condicionadas, puesto que el destino de éstas son regularmente para programas sociales, para infraestructura física que atienda determinado rubro, que sea considerado conforme a las políticas de gobierno de la administración nacional en turno o para el cumplimiento de este tipo de aportaciones, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios son partícipes de determinados en las leyes o normatividad de dichos recursos. (Venegas Álvarez, 2010).

En el año 2021, de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapa de Comonfort, se debieron de haber percibido las siguientes cantidades:

CRI	CONCEPTO	IMPORTE
1	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$313,290,207.00
2	Participaciones	\$88,485,117.00
3	Fondo General de Participaciones (FGP)	\$65,515,669.00

4	Fondo de Fomento Municipal (FOMUN)	\$12,530,790.00
5	Fondo de Infraestructura Municipal (FIM)	\$4,049,709.00
6	Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal	\$6,388,949.00
7	Aportaciones	\$224,805,090.00
8	Fondo de Aportaciones la Infraestructura Social Municipal	\$163,186,378.00
9	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$61,618,712.00

Tabla número 4.- Elaboración propia con datos extraídos de la Ley de Ingresos Públicos Municipales 2021, del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

2.7.- La Hacienda Pública Municipal

La Hacienda Municipal, es la actividad gubernamental encaminada a obtener recursos económicos de diversas fuentes para financiar los grandes temas del país. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, establece que la hacienda municipal, “se formará de los rendimientos que las legislaturas establezcan a su favor.” Además, establece que el municipio es la célula básica de la división territorial, política y administrativa de los estados federados, tiene como premisa fundamental recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como la captación de recursos complementarios, mediante la contratación de créditos y empréstitos, tanto dentro como fuera del país (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

Entendida también como el conjunto de bienes del Estado y su administración, utilizando las herramientas de la planeación, dirección y control de las actividades que influyen en la administración y utilización del patrimonio. La Hacienda Pública Municipal, está constituida por el conjunto de bienes, rentas y obligaciones que forman su activo y pasivo. El Municipio cuenta con autonomía hacendaria, desde sus inicios

el constituyente previó la captación de ingresos económicos propios lo cual permite garantizar la libre administración hacendaria mediante la autosuficiencia económica. La función hacendaria está compuesta por cuatro grandes apartados: ingreso, egreso, deuda pública y patrimonio (Venegas Álvarez, 2010).

Desde la colonia, el Municipio ha sido la institución gubernamental más sólida hasta nuestros días; además, los municipios podrán manejar libremente su hacienda, celebrar convenios con el Estado. Sin embargo, la administración de la Hacienda Pública Municipal no ha sido una tarea fácil, resulta sumamente controversial, el federalismo mexicano ha provocado múltiples confusiones. La Constitución Federal establece las bases de gobierno de los municipios a cargo de ayuntamientos de elección popular directa y con la prevención de que entre éstos y el gobierno del estado no exista intermediación alguna. Les otorga personalidad jurídica y libertad para el manejo de su patrimonio; los faculta para expedir normas en materia administrativa de observancia obligatoria dentro de sus jurisdicciones (Robles, 2004).

Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enuncia que el ejercicio de los recursos públicos también atiende a la eficacia, en cuanto sea aplicada a los planes, programas y reglas de operación. La libre administración y el ejercicio de los recursos públicos, obliga a tener registros contables claros y apegados a la normatividad vigente. Motivo por el cual, la Hacienda Pública Municipal, se va a fortalecer de acuerdo una serie de estrategias y políticas públicas que le permitan acrecentar el ingreso de recursos económicos suficientes y necesarios para hacerle frente a sus múltiples compromisos institucionales (Vizcaino, 1994).

2.8. Ley de Ingresos Públicos Municipales

La Ley de Ingresos Públicos Municipales, es el instrumento jurídico normativo propuesto por el titular del Poder Ejecutivo Municipal y aprobado por el Honorable Cabildo Municipal, ratificado posteriormente, por el pleno del Poder Legislativo de cada entidad federativa, en el cual se establecen los múltiples conceptos que permiten captar los ingresos financieros que se tendrán que gastar durante cada ejercicio fiscal.

Es importante resaltar que los ingresos que se pretendan obtener por diversos conceptos deberán plasmarse indiscutiblemente en la Ley de Ingresos de cada anualidad, si no, no podrán cumplirse efectivos (Carrasco Iriarte, 2018).

Entre algunos de los rubros que más destacan se encuentran: los ingresos ordinarios, los cuales son recaudados en forma regular por el Estado, tales como: los impuestos; los derechos; los ingresos por la venta de bienes y servicios de los organismos y empresas paraestatales, y los ingresos extraordinarios, que son recursos que no se obtienen de manera regular por parte del Estado. Por ejemplo, la enajenación de bienes nacionales, contratación de créditos externos e internos (empréstitos) o emisión de moneda por parte del Banco de México. Este ordenamiento tiene vigencia de un año, desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre, y debe presentarse, para los municipios del estado de Guerrero, ante el Congreso del Estado, como máximo el 15 de octubre, del año anterior al que deba tener vigencia la correspondiente ley de ingresos municipal y, si es el año de elección, los municipios podrán entregarlo hasta el 30 de octubre (Venegas Álvarez, 2010).

En el desarrollo de esta tesis, se ha reiterado que el cuerpo normativo que especifica los conceptos de las contribuciones, sean federales, estatales o municipales, es la ley de ingresos, en este caso, la Ley de Ingresos Municipal, que se menciona y de carácter obligatorio, elaborarla, someterla a aprobación y observarse en el proceso de recaudación municipal. La Constitución Federal, en el artículo 115 fracción IV, deja plenamente establecida la creación de las leyes de ingresos de cada uno de los municipios de México.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos los aprobarán los ayuntamientos según sus ingresos disponibles. Deberán incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones económicas de los servidores públicos municipales y demás gastos que el municipio realice por diversos conceptos, según lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Federal. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2021).

En el estado de Guerrero, para los municipios que no presenten su iniciativa de Ley de Ingresos Municipal en el tiempo que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y otras leyes reglamentarias, el Congreso del Estado de Guerrero suple esta deficiencia según la ley aplicable, que para el ejercicio fiscal 2022, el 29 de diciembre de 2021, se publicó la Ley 158 de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero. Para el caso del municipio de Tlapa de Comonfort, no operó porque la administración municipal si cumplió con lo ordenado por el artículo 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO III

RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN TLAPA DE COMONFORT

En este capítulo, se abordan datos de suma relevancia, que nos dan luz para analizar a profundidad la percepción ciudadana derivada de la recaudación tributaria municipal. En el devenir histórico la mayoría de las civilizaciones de la humanidad y en los diferentes niveles de gobierno, la recaudación tributaria no ha sido efectiva; por lo tanto, esta investigación se convierte más interesante. Es necesario, descubrir las circunstancias que influyen en la captación o disminución de ingresos propios.

La Recaudación Tributaria en el Municipio de Tlapa de Comonfort, debe analizarse desde diferentes perspectivas: conocer el contexto social, político y económico e incluso el aspecto cultural de la geografía territorial, el nivel de escolaridad de la población, las actividades comerciales, productivas y empresariales, el ingreso de los contribuyentes, nos permitirá diseñar políticas públicas para fortalecer el quehacer institucional del gobierno municipal. La planeación, será el instrumento mediante el cual se obtendrán resultados eficaces. El municipio de Tlapa de Comonfort ha sido gobernado por diferentes partidos políticos en los últimos trienios, por lo que en este proyecto de investigación se analizará el contexto político y el comportamiento social; es decir, los actores políticos influyen o determinan el nivel de ingreso en las arcas municipales, o tal vez, son factores propios de la idiosincrasia social del territorio que se estudia. Finalmente, en este capítulo se analizarán diversos conceptos y categorías tales como los derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y múltiples aportaciones que pudiesen ingresar a las arcas municipales por donación, enajenación, en especie o en efectivo, y otros impuestos cuyo objetivo es el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales.

3.1.- Tlapa en el contexto sociopolítico

Para aproximarnos a conocer los resultados obtenidos derivados del instrumento que se utiliza en la presente investigación, respecto de la recaudación tributaria en esta municipalidad, se obtendrá información sumamente valiosa para conocer el contexto económico, político y social del municipio de Tlapa de Comonfort. Los datos que se obtengan servirán para despejar la incógnita sobre la percepción que tienen los ciudadanos sobre el destino final del pago de sus impuestos por diversos conceptos, mismos que ya fueron analizados con anterioridad en la presente investigación.

Tlapa es una ciudad mexicana enclavada en la región Montaña del Estado de Guerrero, su Cabecera simplemente, conocida con el mismo nombre. Se encuentra ubicada a trescientos cuarenta y dos kilómetros de distancia de la Ciudad de México. La ciudad de Tlapa de Comonfort está comunicada vía terrestre por la carretera federal 93, que atraviesa la ciudad y comunica en el estado a la ciudad capital de Chilpancingo de los Bravo, y con Jilotepec, esta última cercana a la frontera con Puebla.

Se considera la quinta ciudad del estado de Guerrero más poblada, con 96,125 habitantes en 2020, según el último conteo general de población y vivienda y delimitación oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, avalado por el Consejo Nacional de Población y la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal. Tlapa en el contexto agitado por las guerras de Independencia, las comunidades indias reforzaron su autonomía y sus capacidades de negociación con el estado y el clero. (Vélez Calvo, 2000)

En resumidas cuentas, continuaron una evolución comenzada a mediados del siglo XVIII. En el año 1830, se llevó a cabo la Guerra de Castas entre los indígenas y españoles. Actualmente la ciudad de Tlapa es el principal centro comercial, educativo y de servicios de la región. Al igual es la ciudad más poblada y moderna del lugar, además de concentrar los principales establecimientos públicos y privados. En el contexto político, ahí se concentran los principales actores de la toma decisiones políticas más importantes de la región (Vélez Calvo, 2000)

Es importante destacar que, el 20 de marzo de 1824, por Decreto, se le menciona como partido del estado de Puebla. El 27 de mayo de 1837, por Decreto, es distrito del partido del mismo nombre en el estado de Puebla. El 27 de octubre de 1849 se incorpora al nuevo estado de Guerrero. El 12 de marzo de 1850, por Decreto número 16, el nombre del distrito de Tlapa se cambia por el de distrito de Morelos. El 22 de octubre de 1880, por Decreto número 44, Tlapa recibe el rango de ciudad y el agregado de Comonfort, en recuerdo del presidente Ignacio Comonfort. (Palma, 2020)

Se nombra Tlapa al municipio, por mandato de Ley de División Territorial del 6 de agosto de 1952 y el oficio número 3044 del 9 de noviembre de 1953, siendo gobernador del estado el licenciado Alejandro Gómez Mangada. Ahora bien, es importante mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2º señala: que la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente por sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país.

Al iniciarse la colonización y hasta nuestros días aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Resalta que la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. (Palma 2020)

A partir del reconocimiento constitucional, la población indígena se identifica mediante la lengua, que a su vez constituye una de las características que distingue a un grupo de población. De acuerdo con la CDI, en el año 2010, en México la población en hogares cuyo jefe de familia era hablante de lengua indígena fue de 11.13 millones de personas. La institución también considera que con el uso del criterio “hogar” se trasciende una concepción del desarrollo que supone sólo factores económicos como los únicos determinantes, para complementar una concepción sistémica, más integral, que comprende a la red de relaciones entre ancestros-descendientes.

3.2.- La Región Montaña en el universo Indígena

Es menester considerar que no sólo a los individuos, sino a los otros niveles de complejidad en esa red de relaciones: familias, comunidades, municipios, regiones, etc. Con este criterio se incorpora en la población indígena al universo de personas que, aun no siendo hablantes de lengua indígena, comparten modos de vida y relaciones activas en el marco de las identidades étnicas. Los municipios indígenas según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas son considerados aquellos que cuentan con un 40% o más de población indígena. (CDI, 2020)

La población en hogares indígenas es minoría a escala nacional: en 2010 representó poco más del 10% de la población total. Sin embargo, en escala estatal observa valores significativos, ya que, en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Yucatán, llega a representar hasta el 50% de la población total; estas ocho entidades concentran, según datos del Censo General del INEGI del 2010, poco más de siete millones de hablantes de lengua indígena, esto es, el 63% de la población indígena del país. (INEGI, 2010).

Por otra parte, se observa que el 60% de la población indígena vive en los municipios con más del 40% de habitantes indígenas con respecto al total municipal, mientras que poco más del 40% restante habita en municipios donde su representación proporcional con respecto a la población total es minoritaria. Esta población se distribuye en todo el territorio nacional, y habita tanto en grandes ciudades como en pequeñas localidades rurales con escasa accesibilidad e incluso en las grandes metrópolis, podemos observar manchas urbanas de zonas indígenas.

Otra característica de la población indígena de México es que cuenta con una diversidad etnolingüística de 66 grupos. Algunas de estas lenguas tienen gran número de hablantes, como el náhuatl, con más de 2.5 millones, en contraste con el ayapaneco, que cuenta, según el censo realizado en el 2010, con 21 hablantes. Los grupos lingüísticos también están mezclados geográficamente, de tal manera que tanto en las grandes ciudades como en las localidades rurales encontramos hablantes de diferentes lenguas y, por lo tanto, pertenecientes a diferentes grupos

etnolingüísticos, lo cual impide conformar regiones homogéneas y contiguas. (INEGI, 2010).

La distribución de la población indígena de acuerdo con la lengua predominante por localidad en el estado de Guerrero, destaca por una parte la dispersión geográfica de los hablantes de las diferentes lenguas, y por otra, la mezcla de dos o más grupos etnolingüísticos que conviven en un mismo espacio geográfico. El carácter etnolingüístico fue uno de los principales criterios para la destitución; éste, en conjunto con los que se explican en el siguiente apartado, constituyeron la base para la demarcación de circunscripciones electorales con posterioridad.

El Estado de Guerrero cuenta con 27 Municipios con más de 40% de población indígena; sus lenguas predominantes son: amuzgo, mixteco, náhuatl y tlapaneco. De estos municipios, seis tienen como lengua predominante el náhuatl son contiguos: Mártir de Cuilapan con 0.15, Zitlala con 0.18, Copalillo con 0.12, Olinalá con 0.2, Cualac con 0.06 y Tlapa de Comonfort con 0.67 de proporción, José Joaquín de Herrera, con 0.13 de proporción distrital, en el que también predominan los hablantes de náhuatl, no forma parte de la contigüidad, por lo que no se incluye en el grupo.

3.3.- Aspectos Económicos de Tlapa de Comonfort

Las principales actividades económicas del Municipio de Tlapa de Comonfort son múltiples tales como la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio. En la actividad agrícola los principales productos que más destacan en la producción son: maíz, nopal, frijol, cebolla, jitomate, chile y arroz. Otra de las actividades no menos importantes es la ganadería. Existen especies pecuarias tanto de ganado mayor como de ganado menor, de las primeras destacan los bovinos, caprinos, porcinos, equinos y ovinos. Respecto a los segundos, existen aves de engorda, de postura y guajolotes, así como colmenas.

En cuanto a la industria destacan los molinos de nixtamal, tortillerías, tabaqueras, tejerías, fábricas de tabicón y celosía, acabado de sombrero de palma fino y corriente, guarachearías, curtidores de piel, carpinterías y la elaboración de palma corriente. En

la cabecera municipal, existe un mercado y un tianguis en los cuales se comercializan, desde productos naturales hasta algunos que son industrializados, los primeros, producidos por los habitantes del municipio, así como municipios circunvecinos, otros traídos de la central de abastos de Puebla o de otros estados de la República, y los segundos, suministrados por diversos proveedores provenientes de diversos estados de México.

En la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, se encuentran gran variedad de Comercios, Tiendas, Cooperativas y Bancos Comerciales entre los cuales se encuentran: Red Eco Cooperativa, un Banco BBVA, una tienda Bodega Aurrerá, una tienda Super Chedraui de Grupo Chedraui, una tienda del Grupo Elektra, dos tiendas Neto, una tienda Telas Parisina, un Banco Banamex, dos Bancos Azteca, un Banco Bienestar, un Banco HSBC, un Compartamos Banco, Casa de cambio Delgado Travel, Casa de cambio Intermex, Negocios locales Super Tony, Abarrotes Rocha y Super Juquila y existen Tres Farmacias Similares. (Vélez Calvo, 2000)

Estos datos serán de gran utilidad para conocer, el número de personas económicamente activas, así como el nivel socioeconómico del municipio y de sus habitantes. Las múltiples actividades productivas mejoran el nivel de ingresos de los habitantes de esa municipalidad. Es importante destacar que en este rubro encontramos, que el municipio tiene entre sus actividades productivas principales, el comercio, la agricultura para consumo de sus productores, el cual no es suficiente y ello deben adquirir más producto que llega a la región de los estados de Puebla, Morelos y de la Ciudad de México.

Es importante destacar que el crecimiento de la urbanización a nivel mundial ha sido exponencial y ha evidenciado la necesidad de entender el desarrollo urbano desde una perspectiva integral, teniendo como base el paradigma del desarrollo sostenible. La planificación y la gestión adecuada de la ciudad, así como la nueva correlación entre la buena urbanización y el desarrollo que plantea la Nueva Agenda Urbana, adoptada por México en la Conferencia Hábitat III, celebrada en Quito Ecuador, pone de manifiesto la necesidad de profundizar en los alcances de la política nacional de desarrollo urbano. (Gómez, & Sánchez, 2014).

Al promover un desarrollo ordenado y sustentable de la infraestructura habitacional, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) también ha desempeñado un papel central para el desarrollo de nuestras ciudades, el Instituto llevó a cabo el estudio urbano más amplio que se haya realizado en México. El objetivo de esta iniciativa fue conocer a fondo los retos de este sector y, a partir de ello, explorar nuevas pautas para una política nacional de desarrollo urbano. El resultado de un trabajo amplio y profundo en 305 Municipios de nuestro país.

Lo que nos debe permitir para alcanzar el desarrollo económico, debe ser promover entornos urbanos más prósperos y sostenibles, con mejores oportunidades laborales para todos, porque ello, coadyuva en el fortalecimiento de la economía familiar, la población se compone de personas de distintas etnias, entre ellas, nahuas, *tu'un savi*, *me'pha* y otros, así como de mestizos, teniendo que los porcentajes son los siguientes, de acuerdo a datos del INEGI, aportados por el Censo 2020, lo cual se deja asentado en la siguiente tabla, la composición poblacional del municipio de Tlapa de Comonfort, que representa su población pluriétnica y por tanto cultural :

COMPOSICION CULTURAL	CANTIDAD DE HABITANTES	PORCENTAJE
NAHUAS	16,406	17%
TU'UN SAVI	18,380	19.1%
ME'PHA	5,643	6%
MEZTIZOS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES	55,697	57.9%

Tabla número 5.- Elaboración propia con datos estadísticos obtenidos en el último Censo General de Población y Vivienda 2021 (INEGI) y en el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

3.4. Principales Aspectos Políticos

En Tlapa de Comonfort, su composición poblacional es diversa, en ella existen personas que provienen de los municipios que forman parte de la Región Montaña del Estado de Guerrero, los cuales están conformado por una rica diversidad cultural, étnica, algunos con la aplicación de los usos y costumbres, que por su nivel de escolaridad de sus habitantes, así como de sus condiciones de pobreza, analfabetismo, falta de empleo formal y otras circunstancias, hacen que la idiosincrasia de quienes llegan al municipio se trasladen de sus lugares de origen y asuman totalmente la responsabilidad de pagar los tributos establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos.

Aunado a lo anterior, en cuanto al aspecto político, nos encontramos que en las cuatro últimas administraciones locales, en el Municipio ha habido alternancia política, del año 2012 al 2015, el presidente municipal emergió del Partido del Trabajo, en el periodo de gobierno municipal 2015-2018, el presidente municipal surge del Partido Revolucionario Institucional, y en el periodo 2018-2021, este último año, correspondiente al año en que se circunscribe la presente investigación, el Presidente Municipal emerge del partido político denominado Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Y resulta interesante, el año que se analiza en la presente tesis, el 2021, en el cual, se llevan a cabo elecciones y gana el candidato a presidente municipal del Partido Revolucionario Institucional.

3.5.- Procesos de Recaudación Tributaria Municipal

Los principales procesos para la recaudación de impuestos en los municipios tienen que ver con un conjunto de actividades enlazadas unas con otras, normalmente con una secuencia determinada. El principal objetivo es unir, a manera de tramos, las diversas acciones y decisiones que se requieren para dar respuesta a un determinado asunto. Se trata de dibujar la ruta por la cual pasará el trámite de ese asunto. Eso permite tener un panorama más integrador sobre las unidades ejecutoras dentro de

una unidad responsable que trabaja en el asunto y permite identificar el punto donde éste pasa a otra unidad responsable o incluso otra dependencia. (Albi Ibáñez, González-Paramo, Urbanos, & Zubiri, 2017)

También puede estimarse el tiempo promedio de realización y lo que cada parte del proceso dura, así como los recursos (materiales, humanos, presupuestales, tecnológicos) que requiere. Podría decirse que un proceso terminado puede dar pistas concretas para en primer lugar ubicar qué tramos y actividades generan valor y descubrir duplicidades si es que existen, así como definir qué partes podrían reducirse para simplificar trámites, con la finalidad de optimizar tiempos de respuesta y recursos utilizados, así como asegurar un verdadero control, encontrar en cada parte de la ruta, quién puede proporcionar información.

Todo esto nos lleva a considerar, que al dibujar la ruta de decisiones y acciones tiene que pensarse en los contenidos que la sustentan, principalmente en los criterios jurídicos y administrativos que debe satisfacerse por diversas causas en determinados momentos del proceso. Lo anterior refleja en las áreas duplicidades que podrían mantenerse en comunicación, para que un área realice la actividad y entere a la otra o incluso se evalúe si tiene sentido que esa parte del tramo se mantenga o no. Esto nos lleva a detectar actividades que no generan valor y consumen recursos, dificultando o aumentando el tiempo de realización.

La optimización de tiempos y de recursos se alcanza a través de una adecuada visión de conjunto. No es optimización la supresión de pasos, cuando después se descubre que eran necesarios; especialmente cuando estaban relacionados con el control del asunto en la ruta. El control es lo que permite asegurarse de que el proceso cumpla con su objetivo. El proceso necesita generar la información que se requiere, los datos y estadísticas, la justificación para que la autoridad actúe de tal o cual forma, pensando en que, a través de las acciones y decisiones tomadas en los distintos tramos, otras áreas de la administración municipal que estén involucradas puedan conocer a la brevedad posible sobre las decisiones y acciones que les impactan. (Serra Rojas, 1983)

Una vez que se está en posición de evaluar los fines de la administración, en relación con los medios para alcanzarlos, algunos mecanismos de coordinación y colaboración entre las unidades administrativas de la Tesorería Municipal o Secretaría de Finanzas, y de otras dependencias con atribuciones hacendarias permitirá interconectar la actividad hacendaria en su conjunto, se evalúan y ajustan los procesos y las organizaciones públicas involucradas, se pueden incorporar distintas tecnologías (administrativas, informáticas, etc.). De acuerdo con las reformas legales existentes se ajustan organizaciones y procesos, atendiendo al desarrollo administrativo.

El proceso de recaudación municipal es parte de un proceso mayor, el cual es el administrativo municipal compuesto por subprocesos, entre los que encontramos el proceso de egresos y el proceso de ingresos, los procesos subjetivos, donde se toma como principal catalizador al ciudadano, quien dictaminará si el proceso de recaudación cumple con sus expectativas, entre las que podemos encontrar, que la autoridad les brinde un servicio que calcule y efectúe sus pagos.

Para la recaudación de ingresos tributarios municipales, se necesita que el Ayuntamiento defina cuál es su misión y cuáles son sus objetivos en la recaudación de ingresos municipales. Como misión podemos indicar que es la recaudación efectiva de las cantidades que les corresponden al municipio por disposición de la ley. Y como objetivos podría ser la recaudación eficaz y expedita de las cantidades a las cuales están obligados a pagar a los ciudadanos. La finalidad es el cumplimiento de las metas trazadas en materia de recaudación en el presupuesto de ingresos. (Chávez, 2015).

Los procesos buscan optimizar los esfuerzos de la autoridad administrativa municipal para la eficacia de los resultados, que se esperan para satisfacer las expectativas de los ciudadanos. Por eso, al hablar de la función de recaudación, no olvidemos que los encargados deben visualizar el proceso en el que se desarrollará la función de recaudación. Para tal efecto debemos identificar las etapas previas, la de formulación y liquidación, la de elaboración de recibos, la de recepción e identificación de pagos y finalmente la etapa de depósitos.

Una vez identificadas cada una de las etapas de las cuales está compuesto el proceso de recaudación, debemos identificar cada una de sus partes o tareas que debe realizar

la autoridad administrativa municipal, por ejemplo, la recepción de inscripciones, la asignación de claves de identificación, la actualización y registro de contribuyentes, la formulación de Padrones de Contribuyes. Estos son los pasos que debe dar la autoridad municipal antes de iniciar la recaudación, crear las condiciones operativas para formular un padrón de contribuyentes, que servirá como fuente de información estadística sobre el número de personas obligadas por fuente tributaria. (Gómez, & Velasco 2014).

Una vez identificados el mayor número de contribuyentes, que estarán obligados al pago de alguna contribución, se les deberá de asignar una clave de identificación, la cual servirá para identificar de una forma expedita las obligaciones a cargo de un ciudadano, así como para el control administrativo de los recursos que se obtendrán por una contribución específica. La asignación de la clave dependerá del método que la autoridad crea conveniente para ello, por ejemplo, la clave de identificación podrá arrojar de inmediato datos como el tipo de obligación u obligaciones a las que el sujeto está obligado.

La actuación de la autoridad municipal para construir sus padrones de contribuyentes no finaliza cuando se considera que se tienen inscritos a todos los actores sujetos al pago de las contribuciones municipales; sino que, comienza una actividad que no tendrá fin y que es precisamente, actualizar y mantener los registros de todos los contribuyentes, ya que existe dentro de la sociedad un movimiento, entre lo que encontramos el aumento de población, el fallecimiento, el cambio de domicilio, el aumento o disminución de obligaciones, etc. (Hernández, 2013).

Conociendo el monto a pagar y sabiendo el total de los ingresos que la autoridad puede percibir por cada contribución, puede determinar si crea conveniente, un programa de descuentos, que puede aumentar la respuesta de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales a favor del municipio, se debe estudiar las costumbres y tradiciones realizadas en su territorio, en cuanto a descuentos, la respuesta a los ciudadanos y la efectividad administrativa de estos debe ser efectiva y real.

Por otra parte, el llenado de recibos debe de contemplar la siguiente información: número de oficina que recibe el pago, número de caja, folio del recibo, datos del

contribuyente, nombre, domicilio, registro o clave del contribuyente, periodo que se paga, concepto por el cual se paga, importe con número y letra y espacio para la certificación. Esta información es la mínima que debe de contener cada uno de los recibos, los cuales podrán tener información adicional dependiendo de la contribución en cuestión; por lo que podemos incluir, en el caso del impuesto predial, el número de cuenta catastral y ubicación del o de los inmuebles y en el caso de los derechos por agua potable las lecturas de los consumos anteriores y actuales. (Hernández, 2013).

3.6.- Estrategias para la Recaudación de Ingresos Propios

Es importante destacar que un alto porcentaje de municipalidades en el Estado de Guerrero y en el país tienen nuevas autoridades periódicamente (alcalde y consejo municipal), que han heredado un presupuesto de la corporación municipal anterior, que incluye una programación de recaudación de ingresos propios durante el ejercicio fiscal 2020; que seguramente será afectada y difícil de cumplir por múltiples necesidades relacionadas con la satisfacción de servicios públicos en todo el territorio municipal.

Las normativas vigentes incluyen disposiciones y medidas que limitan las acciones económicas normales tanto a nivel nacional como local; tales como: considerando que en el año 2021, la pandemia provocada por el Covid-19, generó el confinamiento en casa, causó un incremento en la tasa de desempleo, mercados cerrados o con horarios restringidos para evitar aglomeraciones, comercios cerrados durante el toque de queda, entre otras medidas restrictivas, mismas que afectaron severamente la captación de ingresos propios.

Es conveniente asesorar al alcalde y Cabildo Municipal en materia de administración financiera, sobre el control, administración, gestión y programación de los ingresos y egresos presupuestarios. El encargado de Tesorería y el encargado de Presupuesto deben regular las normas básicas para una gestión integral eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales que

permitan el cumplimiento de sus obligaciones en estricta concordancia con las prioridades municipales.

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 impuso diversas dificultades a los presupuestos de los municipios y a la capacidad de la ciudadanía de cumplir con el pago de impuestos, por lo que se recomienda a alcaldes y cabildos, que deben apegarse a la realidad al establecer un equilibrio entre la exoneración de deudas tributarias y asegurar que exista un flujo adecuado de ingresos que tome en consideración la capacidad de pago de los contribuyentes. A esta nueva normalidad es a la que los gobernantes deben adecuar su función fiscal. (Chávez, 2015).

Los gobiernos de los municipios deben tomar conciencia de que los precedentes que se establezcan hoy, representarán los niveles de recaudación del mañana. A través de la adaptación e implementación y haciendo énfasis en el uso de la modernización financiera a través de la tecnología y el principio de legalidad, se debe de cumplir a nivel local. Esto requiere de una adecuada administración financiera, que se adapte a las condiciones vigentes en cada municipalidad. Tlapa, de manera muy especial, tiene sus particularidades específicas y peculiares.

Es muy importante desarrollar una estrategia de recaudación de fondos para identificar las necesidades municipales y de la población contribuyente y realizar la planificación debida. Una estrategia para recaudar fondos no es la misma que una propuesta de proyecto, pues la estrategia tiene un plazo para funcionar mientras dure una eventualidad o contingencia como el COVID-19 y por periodicidad del presupuesto. (Arriaga Conchas, 2001)

Es necesario que los gobiernos locales deben estar bien informados del contexto territorial y social que se presenta en cada momento, para que la estrategia sea funcional, principalmente en los municipios donde los gobiernos locales son los responsables de apoyar. Una estrategia para recaudar ingresos propios debe ser examinar la manera en que la municipalidad recaudará recursos monetarios para cumplir con sus obligaciones y prestar los servicios públicos básicos de manera eficiente e ininterrumpida. El proceso para desarrollar una estrategia garantizará que

se consideren todos los factores que pueden afectar el éxito de la recaudación de fondos públicos municipales.

3.7.- Percepción Tributaria Municipal

Para evaluar la percepción tributaria municipal es necesario crear los mecanismos para el fortalecimiento de la captación de los recursos locales y contribuir con el desarrollo de las finanzas municipales. Se recomienda delegar responsabilidades al personal de las oficinas recaudadoras que tienen a su cargo la satisfacción de los servicios públicos, el control de la recaudación de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones establecidos en las leyes, reglamentos y acuerdos en concordancia con los diferentes niveles de gestión municipal y las distintas unidades administrativas relacionadas con el área.

Lo anterior pretende identificar los mecanismos de recaudación que fomenten una cultura tributaria en los contribuyentes y mejoren las finanzas municipales mediante una recaudación eficiente y con objetivos definidos y metas establecidas. Para el logro de las metas de recaudación, se pueden implementar acciones de fortalecimiento e implementación a través de la creación de un Código Municipal para que funcione como órgano rector y principal actor en la rebaja de la cartera morosa entre otras acciones. Esta norma es fundamental para evitar la improvisación y la corrupción. (Frisby, Gutiérrez, Medina, y Vázquez 2019).

Otra estrategia fundamental, es mantener actualizado el registro de contribuyentes de impuestos, tasas y arbitrios, coordinado con las diferentes dependencias municipales. Es indispensable elaborar un plan de recaudación de ingresos propios, donde se establezcan tiempos y procesos estandarizados para la recuperación de la cartera morosa. Esto con el fin de fortalecer las finanzas municipales, así como verificar la legalidad de los impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones por mejoras, así como las multas por pago extemporáneo, los cuales deben estar fundamentados en ley o Acuerdo Municipal.

La estrategia debe ser clara, para que la percepción del contribuyente cumpla con la obligación tributaria municipal. Evaluar a los encargados de las Oficinas Municipales responsables de la recaudación, diseñando estrategias para reducir la morosidad mediante convenios de pago y que faciliten el pago por parte de los contribuyentes, para percibir los ingresos según las leyes, acuerdos o reglamento municipal. Es conveniente realizar análisis de los niveles de recaudación mensual y proponga las medidas correctivas que sean necesarias, estableciendo metas de recaudación. (Frisby, Gutiérrez, Medina, y Vázquez 2019).

Los contribuyentes perciben que no se establecen con claridad los procedimientos administrativos necesarios para que el requerimiento de pago a los contribuyentes morosos a través de las diferentes vías de comunicación oficiales de la municipalidad sea el adecuado. Se debe implementar la solvencia moral municipal, hasta apoyar con condonaciones o descuentos en el pago de sus obligaciones tributarias municipales, el cabildo municipal tiene la facultad legal de conceder un plazo perentorio para que los contribuyentes realicen sus pagos sin multa o recargo por el atraso.

Esto para mantener la solvencia financiera municipal para cumplir con las obligaciones municipales. Permitir a los vecinos que, en los próximos meses, cuando minimicen las medidas de emergencia y las actividades económicas se reanuden, puedan hacer efectivo el pago de sus obligaciones tributarias municipales de los meses que no pudieron pagar en tiempo, según las ordenanzas municipales. Incluso, se deben establecer convenios de pago con lineamientos que permitan cancelar su deuda en cuotas amortizables cada mes, con reglas claras. (Frisby, Gutiérrez, Medina, y Vázquez 2019).

Dentro del proceso de modernización financiera, la percepción ciudadana debe implementar el cobro municipal por medio del recibo electrónico. Esto permite que la municipalidad pueda realizar cobros en la receptoría municipal, en una entidad bancaria, o en ambas. La implementación del recibo electrónico ofrece las ventajas de que el sistema asigna de manera automática el recibo a cobrar para cada caja receptora, ya sea municipal o bancaria y esta realiza la transferencia de los fondos

recibidos de manera automática diariamente, evitando incluso la aglomeración de personas en la municipalidad.

Además, facilita el pago a los vecinos fuera del municipio, si se implementa el cobro con entidad bancaria, para que sus ciudadanos paguen con tarjetas de crédito o débito, emitiendo recibo electrónico, tengan menos uso de papel porque se eliminan las dos copias del recibo original, lo que trae consigo ahorro de costos porque se reduce el requerimiento de recibos preimpresos. Se puede ingresar mayor cantidad de conceptos de cobro al recibo y reduce el tiempo de atención al usuario.

Se anula el riesgo de extraviar uno o varios recibos originales, se facilita la implementación de cobros fuera del territorio municipal. La finalidad debe ser incrementar la captación de los recursos financieros provenientes de diferentes gravámenes. La institución encargada de la recolección del impuesto podrá delegar funciones directamente a las áreas que demuestren capacidad para su administración y cobro. Acciones inmediatas para apoyar a sus contribuyentes ante cualquier crisis o emergencia que se presenten.

3.8.- La Cultura Tributaria Municipal

Es del dominio público que la función primordial de los municipios en México y en particular en Guerrero, es suministrar y equilibrar una adecuada prestación de los servicios públicos, para lograr el desarrollo sostenible (económico, político, social y cultural) de su respectiva jurisdicción, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Por lógica, los municipios para dar cabal cumplimiento a sus funciones requieren de ingresos, y son los ciudadanos quienes financian a sus territorios, a través del pago de los impuestos.

Representa la principal fuente de ingresos económicos y permite disponer de ello para los gastos de su esfera local y para realizar proyectos de inversión. Por tal motivo, a los ciudadanos no debería molestar cumplir con el pago de los impuestos. La realidad demuestra lo contrario, ya que los contribuyentes cumplen con el pago de los tributos

según los trata la instancia recaudadora del municipio, y principalmente, a la cultura tributaria con la que se cuenta. (Arriaga Conchas, 2001)

En general, la función primordial de los gobiernos locales consiste en administrar y buscar los equilibrios de una manera adecuada en cuanto a la recaudación y prestación de los servicios públicos, para lograr dicho objetivo en su respectiva jurisdicción y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, debe generar una amplia conciencia en cuanto al destino de los impuestos y transparentar la rendición de cuentas claras sobre el manejo de los ingresos públicos, la cultura de pago de manera paulatina mejorará en forma considerable.

La decisión de tributar depende de las convicciones de los contribuyentes; es decir, de los conocimientos y percepciones con los que se cuenta, al tener la plena seguridad que el tributo contribuye al desarrollo y crecimiento del país, del Estado y de los Municipios. Hoy se habla tanto de cultura tributaria, no solo en Tlapa de Comonfort, también en otros territorios del universo, ello refleja la realidad de destacar cuán importante es fomentar y practicar la cultura tributaria, porque la política fiscal promueve el engrandecimiento del municipio. (Guerrero, 1987)

Se debe destacar como una estrategia de gobierno, la cual debe convertirse en una política pública dada su importancia de contribuir en la formación de una cultura tributaria a los ciudadanos para que puedan comprender que, al tener un bien, están en la obligación de pagar impuestos ante el municipio, que actúa como ente recaudador para el Estado. Asimismo, con los recursos recaudados, el municipio debe cumplir de manera eficiente, racional y transparente con sus funciones y los servicios públicos que presta a la ciudadanía. (Espino, 2005)

Para formarse una nueva visión de la cultura tributaria, no basta tener un amplio conocimiento en tributación, si este no va acompañado de los valores morales y éticos. Si se logra, se tendrá una base muy sólida para lograr la cultura tributaria. La otra parte fundamental consiste en incentivar al contribuyente al cumplimiento consciente de sus obligaciones tributarias. Podemos determinar que la tributación es la fuente principal de ingresos que tiene la Federación, el Estado y los Municipios para cumplir con sus obligaciones. (Carrasco Iriarte, 2018)

Por lo tanto, debe entenderse que la herramienta más importante que hoy deben aplicar los Gobiernos al respecto, es el fomento de cultura tributaria que consolide una conciencia tributaria en los ciudadanos y autoridades, pues esto aumentaría significativamente el desarrollo de nuestro municipio, ya que al hablar de cultura tributaria se entiende como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen, y esto se traduce en una conducta que se manifiesta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios, con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes (Cárdenas López, 2012).

La cultura tributaria es hacer conciencia que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber ciudadano. No se puede hablar de cultura tributaria, sin antes conocer el tema de conciencia tributaria, entendida como el sentido común que las personas usan para actuar frente al tributo. Las personas adoptan diferentes comportamientos respecto de la tributación: desde no cumplir con el pago de las obligaciones, hasta cumplir en lo absoluto voluntariamente con el pago de los tributos. Todo debe ser un proceso de formación de conciencia tributaria. (Ramírez de Engañes y Moreno Briseño, 2009).

La falta de educación es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. Esta se encuentra en la ética y la moral, cuando estos valores son incorporados a los individuos como verdaderos patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia. Por lo tanto, la decisión de tributar depende de las convicciones, de los conocimientos y de las percepciones al tener la seguridad que el tributo contribuye al desarrollo y el engrandecimiento del territorio local. (Mogollón Díaz, 2014).

CAPITULO IV

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el presente capítulo se dará a conocer la percepción de los actores involucrados en la recaudación de impuestos municipales, así como presentar una propuesta que permita fortalecer el sistema recaudatorio y con ello fortalecer la Hacienda Pública Municipal. Para tales efectos se plantea el siguiente:

4.1.- Marco metodológico

Tomando en consideración, que toda investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se utilizan para el estudio de un problema o fenómeno, los cuales se llevan a cabo desde el enfoque cualitativo o cuantitativo. En el caso de la presente investigación, se emplea el enfoque cuantitativo, pues se llevará a cabo la recolección de datos para probar la hipótesis que se plantea con base al análisis estadístico, con el fin de analizar los resultados obtenidos en la gestión tributaria.

En ese sentido, hemos diseñado un instrumento de medición, el cual nos permitirá conocer la percepción ciudadana en el municipio de referencia, por rangos de edad, educación y condición social, sobre la recaudación tributaria, el cual se puede leer de la siguiente manera:

4.2.- Diseño del instrumento

En la presente Encuesta, se plantea conocer el género de los entrevistados, así como los diferentes rangos de edad, de igual forma resulta conveniente analizar el nivel de escolaridad de los ciudadanos de esa municipalidad, así como la ocupación de los contribuyentes, los cuales se ubican en colonias y en la zona rural, y conocer si tienen información sobre la importancia de pagar impuestos, y conocer cual tipo de impuestos se paga más, de la misma manera es conveniente saber el trato que les han dado o recibido al momento de realizar sus pagos.

De igual manera, es sumamente necesario conocer que tipos de métodos utiliza el gobierno municipal para el cobro de los impuestos prediales o fiscales, tales como cajas móviles en las colonias o a través de un sistema de cobros más moderno y eficiente, así como saber su experiencia al momento de realizar el pago de sus impuestos; la evaluación de sus capacidades, actitudes y cualidades del personal que recauda los impuestos del municipio, o si solicitan alguna remuneración económica extra para agilizar sus pagos, lo cual puede conducir a analizar temas de desvíos de recursos o corrupción. La transparencia es fundamental porque permite conocer si existe opacidad en sus cobros, conocer si el contribuyente participa en asambleas comunitarias para definir el porcentaje de impuestos o si se realizan a través de las plataformas digitales. Para ello se aplicará el contenido de la siguiente encuesta:

Pregunta 1.- ¿Con qué género se identifica?

- Femenino
- Masculino
- Otro

Pregunta 2.- ¿En qué rango de edad se encuentra usted?

- 18-30 años
- 31-40 años
- 41-50 años
- 51 o más

Pregunta 3.- ¿Hasta qué grado de estudios culminó?

- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria o Bachillerato
- Licenciatura
- Posgrado
- Ninguna

Pregunta 4.- ¿A qué se dedica actualmente?

- Estudiante

- Trabajador(a) del hogar
- Trabajo formal
- Trabajo informal
- Desempleado

Pregunta 5.- ¿En qué parte, localidad o colonia de Tlapa de Comonfort vive? Indique el lugar más cercano de donde radica.

- Colonia Centro
- Colonia San Diego
- Colonia El Peligro
- Colonia Caltitlán
- Colonia Cuba
- Colonia San Francisco
- Colonia San Antonio
- Colonia Emiliano Zapata
- Colonia 5 de mayo
- Colonia Contlalco
- Colonia Lázaro Cárdenas
- Colonia El Tepeyac
- Colonia Constitución
- Colonia Monte Sináí
- Localidad rural
- Otra

Pregunta 6.- ¿Tiene conocimiento sobre los impuestos que recauda el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort?

- Si
- No

Pregunta 7.- Indique ¿cuál de los siguientes pagos por concepto de impuestos ha realizado?

- Pago Predial

- Pago de licencia de funcionamiento comercial
- Pago por expedición de licencia de conducir
- Pago de licencia de construcción
- Pago por servicio de agua potable
- Pago por organización de evento social con fines de lucro
- Pago por infracción al Bando de Policía y Gobierno
- Otro

Pregunta 8.- ¿Qué método le gustaría que la autoridad municipal utilice para recaudar el pago de los impuestos/contribuciones?

- Notificaciones de pago mediante nuevas tecnologías
- Módulos de recaudación en diferentes puntos del Municipio
- Facilidades de pago en caso de adeudos
- Condonaciones bajo normatividad aplicable (en caso de desempleo, pobreza extrema o algún otro factor)
- Otros métodos

Pregunta 9.- ¿Cómo ha sido su experiencia al hacer pago de impuestos o de otro concepto en el H. Ayuntamiento Municipal?

- Excelente
- Bueno
- Regular
- Malo

Pregunta 10.- ¿Cómo califica al personal que lleva a cabo el cobro de los impuestos y otras contribuciones municipales?

- Eficiente
- Capaz
- Deficiente

Pregunta 11.- ¿Se le ha pedido algún pago extra o en especie para agilizar la recaudación de impuestos por parte del personal que realiza el trámite?

- Si

- No

Pregunta 12.- ¿Sabe Usted en qué se utiliza el dinero que recauda el H. Ayuntamiento Municipal por concepto de pago de impuestos?

- Si
- No

Pregunta 13.- ¿Ha participado en algún foro, reunión o asamblea de colonia en la cual exprese su aceptación o inconformidad en el pago de impuestos y otras contribuciones municipales?

- Si
- No

Pregunta 14.- ¿Ha solicitado información al H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, ya sea a través de algún medio electrónico, digital, portal de transparencia o directamente, sobre las cantidades, porcentajes y otros datos, respecto a la recaudación de impuestos y otras contribuciones?

- Si
- No

4.3.- Diseño de la investigación

El desarrollo de la presente investigación se realizará bajo un enfoque no experimental, al no manipular ninguna variable, de tipo transeccional, porque se realizará el análisis con los datos del Ejercicio Fiscal 2021, para conocer la percepción de los ciudadanos del Municipio de Tlapa de Comonfort, mediante un enfoque de investigación cuantitativo que permite explicar el fenómeno estudiado, predecirlo y controlarlo, utilizando estrategias estadísticas basadas en la medición numérica, con el fin de identificar patrones de comportamiento.

Descriptivo, al ser un estudio que busca especificar las propiedades, características y perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno

analizado, para describir situaciones, eventos y hechos, decir cómo son y cómo se manifiestan (Bisquerra, 2004).

Este tipo de estudio nos permitirá conocer cómo se realiza la gestión de la recaudación de impuestos municipales, caracterizar los actores clave en esta gestión, así como la percepción de los ciudadanos entorno al proceso de recaudación, además, identificar y describir aquellos factores que inciden en la recaudación de impuestos municipales, las relaciones existentes entre ellos, así como las acciones necesarias que permitan mejorar esta gestión.

La muestra se seleccionará utilizando un tipo de muestreo aleatorio estratificado, de afijación simple, porque a cada estrato le corresponde igual número de elementos muestrales, considerando categorías como el número de habitantes y el nivel de marginación y económico.

Respecto a las técnicas de recolección de información, se utilizarán de forma complementaria las indirectas, enfocadas al estudio de documentos oficiales del municipio elegido, que, recogen la evolución histórica y la trayectoria de su comportamiento, además, permite dar cuenta del funcionamiento y la organización real de la gestión de la contribución municipal.

En ese mismo sentido, se considera al cuestionario mediante encuesta, por ser un instrumento que permite datos concretos, que puede ser aplicado de manera aleatoria a una muestra que se determinará de las personas mayores de 18 años, quienes pueden ser susceptibles de ser contribuyentes en el ámbito municipal, mediante el cual se pretende obtener información acerca de cuál es el nivel de conocimiento en materia tributaria municipal, confianza y cumplimiento en la recaudación de contribuciones municipales, además, la encuesta para obtener información directa que nos permita identificar los comportamientos, las opiniones y percepción, los hábitos, los deseos y las ideas de los contribuyentes.

4.4.- Universo, muestra, sujetos de investigación

El universo se compone por todos los habitantes de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente a la población económicamente activa y ocupada, que de acuerdo con el Censo de Población 2010, quienes, por sus actividades propias, pueden ser considerados como posibles contribuyentes, en distintos rubros, en atención a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, población que conforma un universo de 49,681 personas mayores de 18 años. Para este estudio se realizó una muestra obtenida con el procedimiento correspondiente, arrojando estos datos.

n= ?

Fórmula:

N= 49,681

$$n = \frac{Z^2 (n) (p) (q)}{e^2(n-1)+z^2(p)(q)}$$

Z= 1.645 = 90%

$$e^2(n-1)+z^2(p)(q)$$

p= 0.7

q= 0.3

e=

0.05

Ilustración

1.

Elaboración propia.

$n = \frac{(1.645)^2(2)(49681)(0.7)(0.3)}{(0.05)^2(49681)+(1.645)^2(0.7)(0.3)}$	
$n = \frac{(134438.028)(0.21)}{(124.2)+0.568226525}$	
$n = \underline{226.27 = 226}$	
n= 226	TAMAÑO DE LA MUESTRA: 226

4.5.- Variables o categoría de análisis

Los objetivos de la investigación nos dan la pauta para el análisis de las variables independientes, estrategia de difusión, transparencia y eficiencia, que sería la causa; y las variables dependientes, ciudadanos polizones, baja recaudación, eficiente recaudación (efecto). Esto permite comprender la percepción de la ciudadanía sobre

la recaudación de los impuestos en el Sistema Tributario del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Al analizar lo mencionado anteriormente nos encontramos que la ciudadanía no conoce con certeza cómo funciona el cobro de impuestos municipales, por lo que el Ayuntamiento requiere de estrategias más eficaces para difundir los tiempos, plazos y actores obligados, en el pago de impuestos, que se requiere mayor transparencia, mecanismos de cobro a la vanguardia, para eficientar la función tributaria y evitar el crecimiento de la cartera vencida, superar la baja recaudación para incrementarla y con ello fortalecer la hacienda pública municipal.

4.6.- Hipótesis o preguntas de investigación

La hipótesis planteada en la presente investigación que establece que la percepción ciudadana de la recaudación de impuestos en el Sistema Tributario del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; durante el Ejercicio Fiscal 2021; genera un indicador valioso para conocer el mecanismo de cobro de impuestos y nos proporciona con claridad la guía para eficientar la Hacienda Pública Municipal, que generará un mejor desempeño en la función pública, en la prestación de los servicios públicos municipales y en el fortalecimiento de los ingresos por concepto de transferencias federales. Por lo que, la hipótesis planteada en esta investigación es la siguiente: “La percepción de los ciudadanos del Municipio de Tlapa de Comonfort, influye de manera directa en el funcionamiento del mecanismo de cobro de impuestos”.

La problemática que se planteó, nos permite conocer que la ciudadanía tiene una percepción en poca transparencia de los recursos que por concepto de impuestos son recaudados, lo cual se incrementa por la falta de difusión a través de una planeación que oriente una estrategia eficaz, que además conlleve mecanismos de cobro que permitan una mayor facilidad a los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias, quienes además, pudieran no tener o conocer algún mecanismo de participación ciudadana que les permita interactuar con la autoridad para conocer dudas y aportar sugerencias.

Los resultados de la investigación nos dan indicadores de que la población requiere mecanismos vanguardistas para el pago de sus impuestos, puesto que la vida cotidiana trae consigo una pobreza de tiempo, por lo que sería un factor que generaría una disminución en una mayor captación de ingresos por concepto de pago de tributos, lo cual provocaría dejar de lado la percepción de la falta de eficiencia en el quehacer fiscal, teniendo como resultado una mayor captación tributaria, haciendo partícipes a los ciudadanos a través de los diversos mecanismos de participación ciudadana.

4.7.- Matriz metodológica

Título	Problema	Delimitación
<p>Hipótesis</p> <p>La percepción de los ciudadanos del Municipio de Tlapa de Comonfort influye de manera directa en el funcionamiento del mecanismo de cobro de impuestos.</p>	<p>Objetivos</p> <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Examinar la recaudación del Sistema Tributario Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, del año fiscal 2021, y analizar si concuerda con la percepción ciudadana que se tiene referente al mismo año fiscal.</p> <p>OBJETIVOS PARTICULARES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interpretar la normatividad estatal y municipal que regula la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales de 	<p>Metodología</p> <p>Investigación cuantitativa-descriptiva no experimental de tipo transeccional.</p>
<p>La Percepción Ciudadana sobre La Recaudación de Impuestos en el Sistema Tributario del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; durante el Ejercicio Fiscal 2021</p>	<p>¿La recaudación que proyectó obtener el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumplió con las expectativas establecidas en la Ley de Ingresos Públicos Municipales, durante el Ejercicio Fiscal 2021, y que percepción ciudadana se tiene en el municipio, en cuanto a la recaudación de impuestos?</p>	<p>Delimitación</p> <p>Tiempo: 2021</p> <p>Espacio: Tlapa de Comonfort</p> <p>Objeto de estudio: Ciudadanos mayores de 18 años, contribuyentes al pago de impuestos.</p>

	<p>Tlapa de Comonfort, Guerrero; con vigencia en el año 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar los porcentajes de recaudación fiscal municipal obtenidos en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero durante el año fiscal 2021. • Evaluar las estrategias de gestión implementadas por el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el año 2021 • Encontrar las necesidades administrativas y tecnológicas del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, basado en la percepción ciudadana referente a la recaudación de impuestos. 	
--	---	--

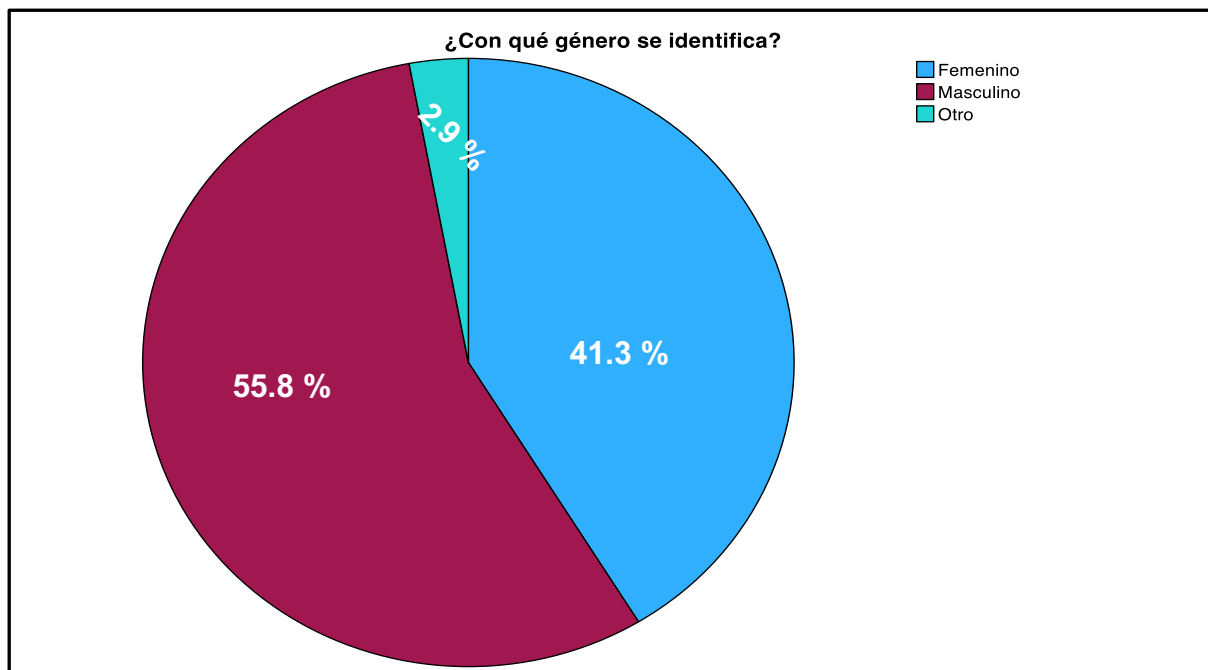
4.8.- Aplicación del instrumento

El instrumento de medición se aplicó de manera estratificada simple, a través de un cuestionario en el cual se consideraron ítems que permitieran identificar el género, con el fin de tener un parámetro del género que por diversas causas pudieran encargarse de realizar trámites de pago de impuestos, así como el grado de estudios y los rangos de edad para conocer si las respuestas pudieran ser motivadas por la experiencia de edad, instrucción u ocupación.

También en la aplicación del instrumento se determinó establecer el conocimiento de la población encuestada en la obligación que establece la Carta Magna tenemos todos los ciudadanos, conocer si existe participación ciudadana en la determinación del establecimiento de los impuestos municipales y conocer si existe la sugerencia de diversas vías, métodos o facilidades para el cumplimiento de la obligación tributaria.

4.9.- Análisis de los resultados

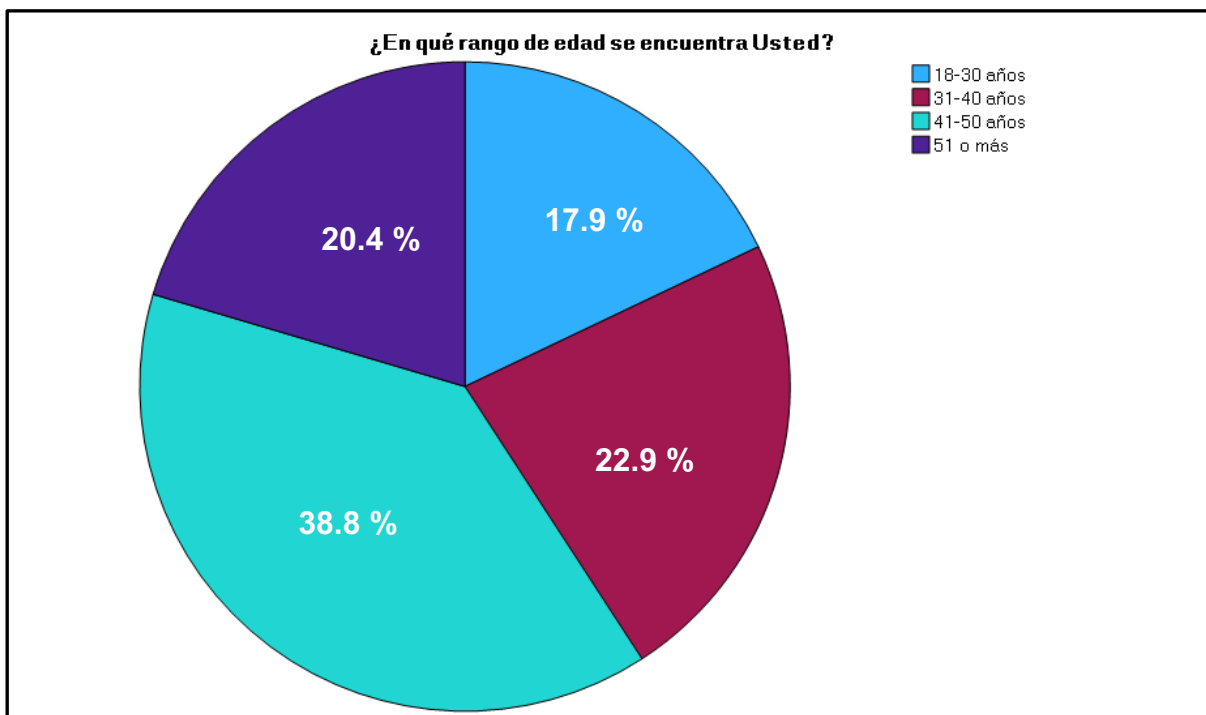
Pregunta 1:



Fuente: Ilustración 2, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

Respecto a la primera pregunta, los resultados obtenidos arrojaron que dentro de la población encuestada, hubo un mayor porcentaje de personas que se identifican con el género masculino, lo que representa un 55.8 %, en un 41.3 % quienes respondieron identificarse con el género femenino y un 2.9% quienes expresaron identificarse con un género distinto al femenino o masculino, lo que pudiera interpretarse que al momento de hacer los pagos de los impuestos y contribuciones municipales, son los hombres quienes se hacen cargo de realizar dichos trámites por distintas situaciones, culturales, laborales o de tiempo disponible para hacerlo.

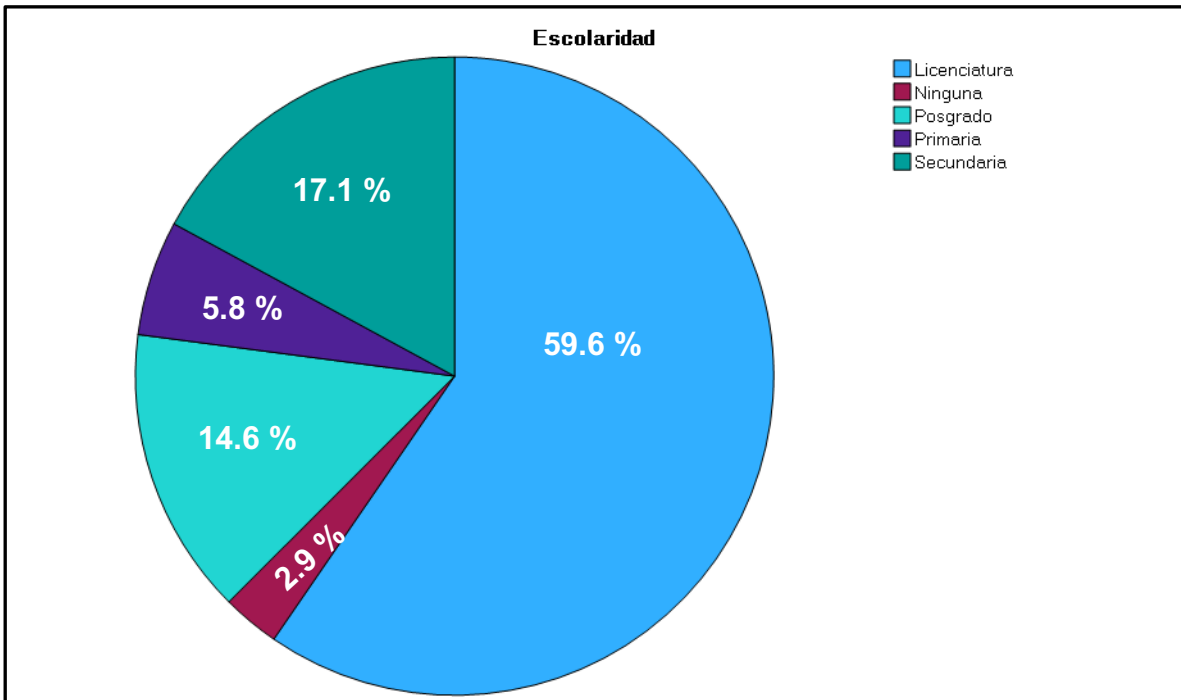
Pregunta 2:



Fuente: Ilustración 3, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

Los resultados de esta pregunta nos indican que en la muestra, el mayor porcentaje son de personas de entre 41-50 años, que pudiera representar una población económicamente activa y/o en edad adulta en plenitud; es de resaltarse que quienes están entre 31-40 años representan junto con el grupo que mencionamos con antelación, representan 61.7 % y el menor porcentaje son de personas que tienen entre 18 y 30 años, con un 17.9 %, que podrían ser la población que inicia con sus actividades económicamente activas, aunque con más acceso a la información en edad adulta en plenitud.

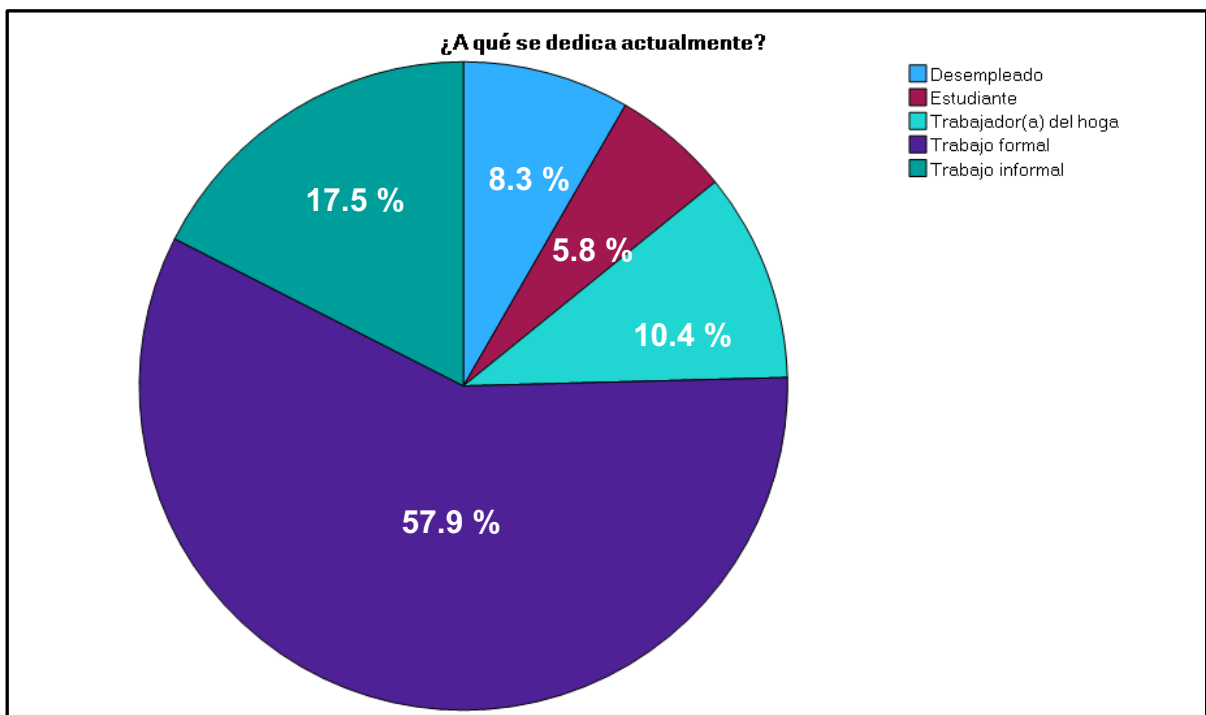
Pregunta 3:



Fuente: Ilustración 4, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

Del análisis de resultados de la presente pregunta, se obtiene que la mayoría de la población tiene instrucción de licenciatura y posgrado, lo que representa un 74.2 %, por lo que los resultados del cumplimiento de la obligación tributaria, desde ahora nos indica que la falta de instrucción no es limitante para cumplirla, pues quienes manifestaron no tener ninguna instrucción o solamente primaria, representan el 2.9 % y el 5.8 % respectivamente. Estos resultados nos indican que la encuesta fue contestada por personas con formación académica, pero ello no representa que así esté conformada la población en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

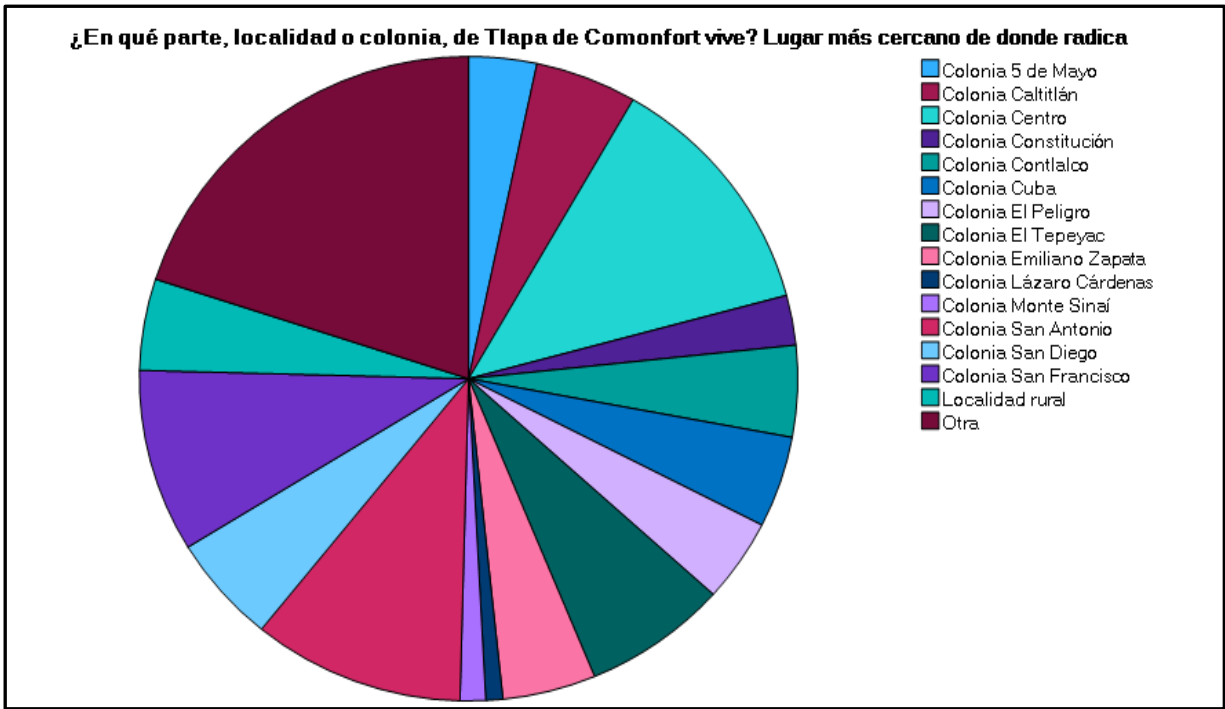
Pregunta 4:



Fuente: Ilustración 5, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada

Teniendo en consideración los resultados anteriores, las respuestas obtenidas en esta pregunta nos brinda un panorama más amplio para el análisis, nos encontramos con que la mayoría de la población encuestada cuenta con empleo, ya sea formal, que es la mayoría, o informal, que es bajo en comparación con el formal, pero ocupa el segundo en el porcentaje, teniendo un 75.4 % de la totalidad, teniendo un 57.9 por ciento de quienes manifestaron tener trabajo formal, por ende, ya sea por diversos conceptos y/o de manera automática, pagan impuestos a la Federación, al Estado o al Municipio.

Pregunta 5:



Fuente: Ilustración 6, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

Para analizar los resultados de la presente pregunta, es necesario considerar lo siguiente, independientemente del lugar de residencia de la población, el grado académico, el rango de edad de la población encuestada y la ocupación, nos indican un nivel de vida con posibilidades de conocimiento y conciencia en el pago de impuestos al municipio, ello porque toda la población reside en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

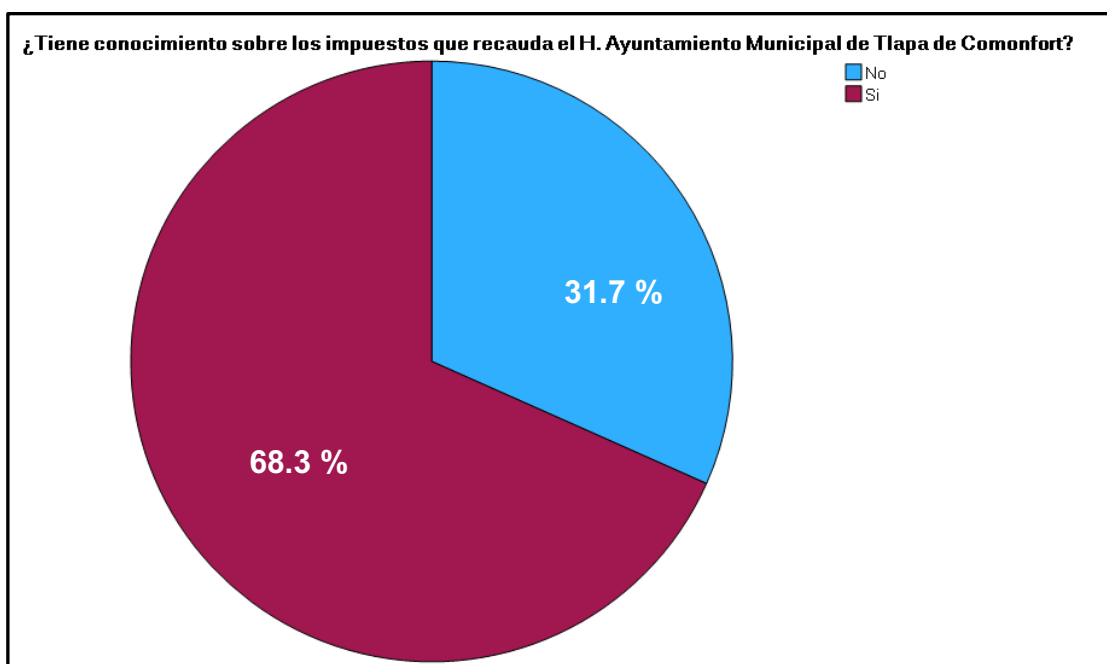
La mayoría de la población encuestada, es decir, el 95.4 % vive en la zona urbana y suburbana de la cabecera municipal y solamente el 4.6 % de los encuestados manifestaron vivir en zona rural, por lo que, al vivir la mayoría de los encuestados en la cabecera municipal, podemos deducir que tienen la posibilidad de contar con información de distintas vías, tanto oficial, indirecta, por distintos medios de difusión o comunicación, de la obligación de pago de tributos al municipio.

Un dato muy importante es que, de los encuestados, el 58.4 % de ellos, viven en las colonias más urbanizadas de la cabecera municipal de Tlapa, que son en este caso, las colonias, Centro, Caltitlán, Cuba, El Peligro, Tepeyac, San Antonio, San Diego y San Francisco, que cuentan con los servicios de agua, drenaje y alcantarillado, alumbrado público, recolección de basura, de limpia de parques, jardines y calles, que son servicios públicos que otorga el Ayuntamiento.

Las demás colonias no están exentas de la prestación de servicios, aunque pudiera tener menor capacidad de cumplimiento y diversas necesidades de infraestructura que hace el gobierno municipal, y permisos, licencias o concesiones que autoriza el Ayuntamiento mediante sus direcciones administrativas y otros trámites.

La zona rural no se encuentra exenta de la aportación que por diversas vías hace el municipio de Tlapa de Comonfort, a la infraestructura pública, así como de la necesidad de contar con documentación que expide el Ayuntamiento, como licencias para conducir, entre otras, por lo que también se comprendería la aportación a los diversos conceptos que cobra el Ayuntamiento a través de la Tesorería municipal.

Pregunta 6:

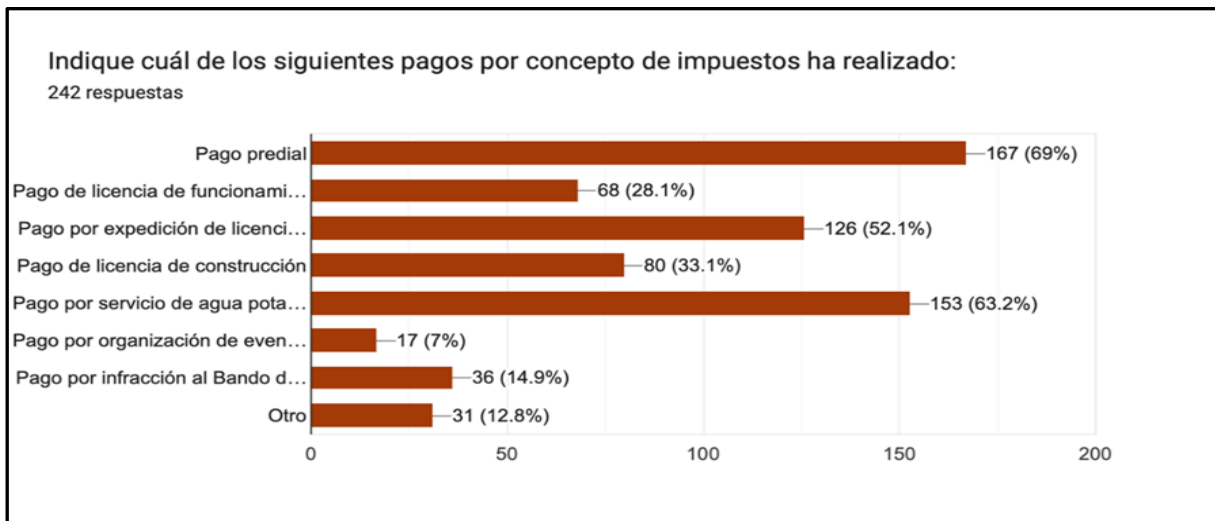


Fuente: Ilustración 7, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

Los resultados de la presente pregunta nos indican que la mayoría de la población encuestada tiene conocimiento de que el Honorable Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, recauda ingresos por concepto de impuestos, a pesar de su nivel de instrucción y de ser económicamente activos.

Estos resultados son congruentes con los de la pregunta 4, pues los rangos de quienes expresaron estar desempleados, dedicarse al hogar, ser estudiantes y contar con un trabajo informal, que pudiera ser alguno muy modesto, reflejan que por ello no tienen acceso a la información y hasta podría decirse, formación en las responsabilidades que como ciudadanos tenemos, para aportar al gasto público.

Pregunta 7:



Fuente: Ilustración 8, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

En el desarrollo del análisis a la presente pregunta, nos encontramos, que el pago por concepto de impuesto predial es el que mayor porcentaje representa, con un 69%, seguido del pago por servicio de agua potable, con un 63.2 %. Tal pareciera que estos

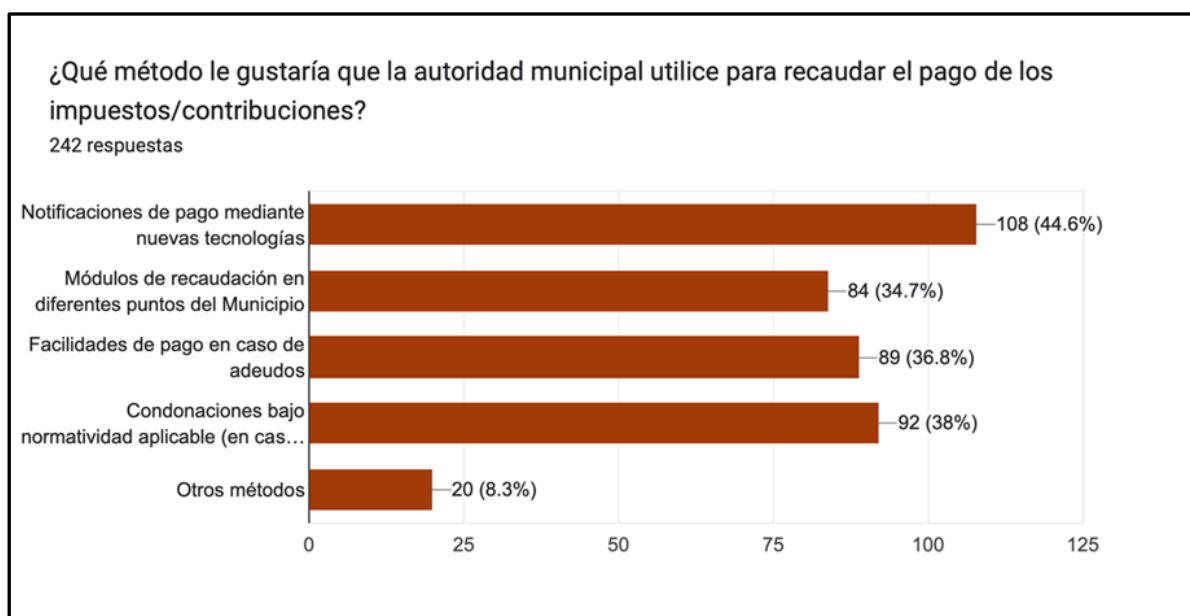
dos conceptos rebasan el 100 % de los encuestados, sin embargo, debe considerarse que se trata de una pregunta de opción múltiple, por lo que varios ciudadanos pueden pagar diversos conceptos a la vez.

La respuesta de opción múltiple era necesaria, para no limitar a los ciudadanos a manifestarse solo por un concepto a pagar, ya que hay quienes se encuentran en la obligación de pagar diversos tributos.

Sin embargo, podemos también deducir que, a pesar del grado de instrucción, que como se ha establecido, que entre quienes cuentan con secundaria hasta posgrado representan un 91.3 %, casi la totalidad, por lo que pudieran tener acceso a medios de comunicación o a través de la instrucción académica.

También nos llama la atención que a pesar de que en un 75.4 % tienen un empleo, formal o informal, y que el 68.3 % manifestaron saber que el Ayuntamiento cobra impuestos municipales, el porcentaje de cobro es menor.

Pregunta 8:



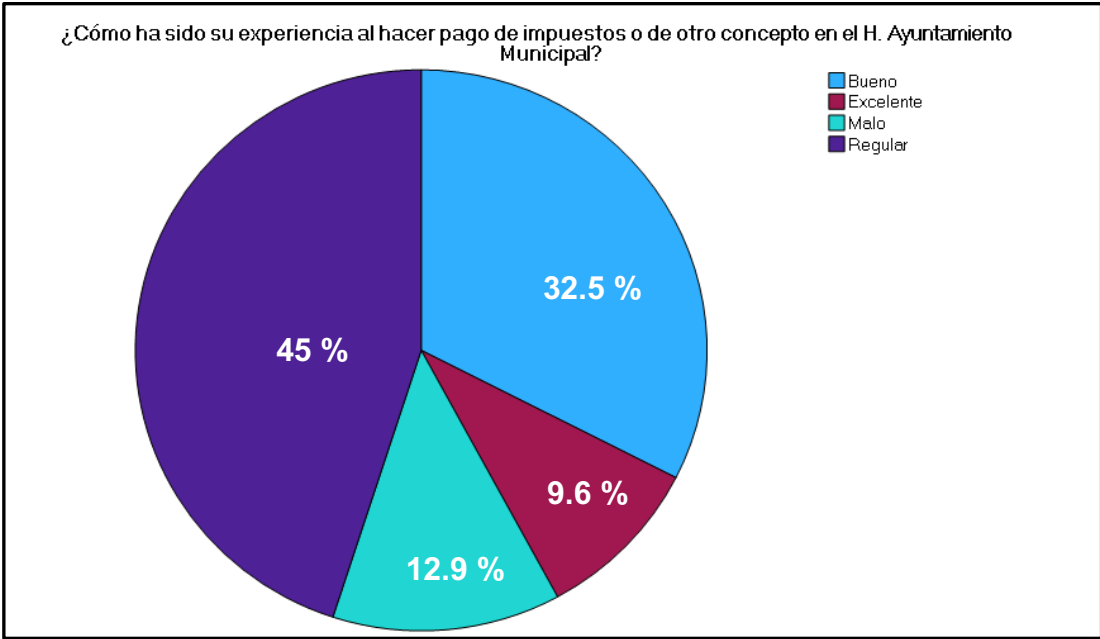
Fuente: Ilustración 9, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

Todo gobierno, del nivel que sea, debe escuchar o conocer la percepción de sus gobernados, sin el ejercicio de la participación ciudadana, será difícil de llevar a cabo sus funciones con eficiencia, en el caso de la captación de ingresos por concepto de pago de impuestos municipales, el gobierno municipal verá muy baja su recaudación y ello nos dice la presente gráfica.

En las respuestas a esta pregunta encontramos datos importantes, pues al considerar las posibles respuestas, que fueron de opción múltiple, nos encontramos que solo el 8.3 % contestó la opción de otros métodos, que para el análisis podría ser la forma tradicional que ocupa actualmente el Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que es el pago en ventanilla, de manera directa y en efectivo.

Resulta muy importante la manifestación del 91.7 % que expresó su intención de pago a través de diversas vías que, en otras administraciones municipales, con la capacidad financiera y de posibilidades de la población tienen, como el pago a través de portales de internet, transferencia bancaria y programas de incentivación al pago a través de diversas estrategias.

Pregunta 9:



Fuente: Ilustración 10, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

El resultado a esta pregunta resulta interesante, pues si bien es cierto que un grupo importante manifestaron que su experiencia en el pago de impuestos o de otro concepto a la autoridad municipal ha sido excelente, en un 9.6 % y Bueno, en un 32.5 %, a través de la ventanilla de Tesorería que se encuentra dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, el 45 % lo considera regular y el 12.9 % manifestó haber tenido una experiencia mala.

Debemos considerar la baja voluntad de la ciudadanía para aportar al gasto público pagando impuestos, con condiciones de cobro malos o regulares, como es el caso que representa un 52.9 %, la apatía en el pago será un factor que favorecerá la evasión en el pago de los impuestos.

Pregunta 10:

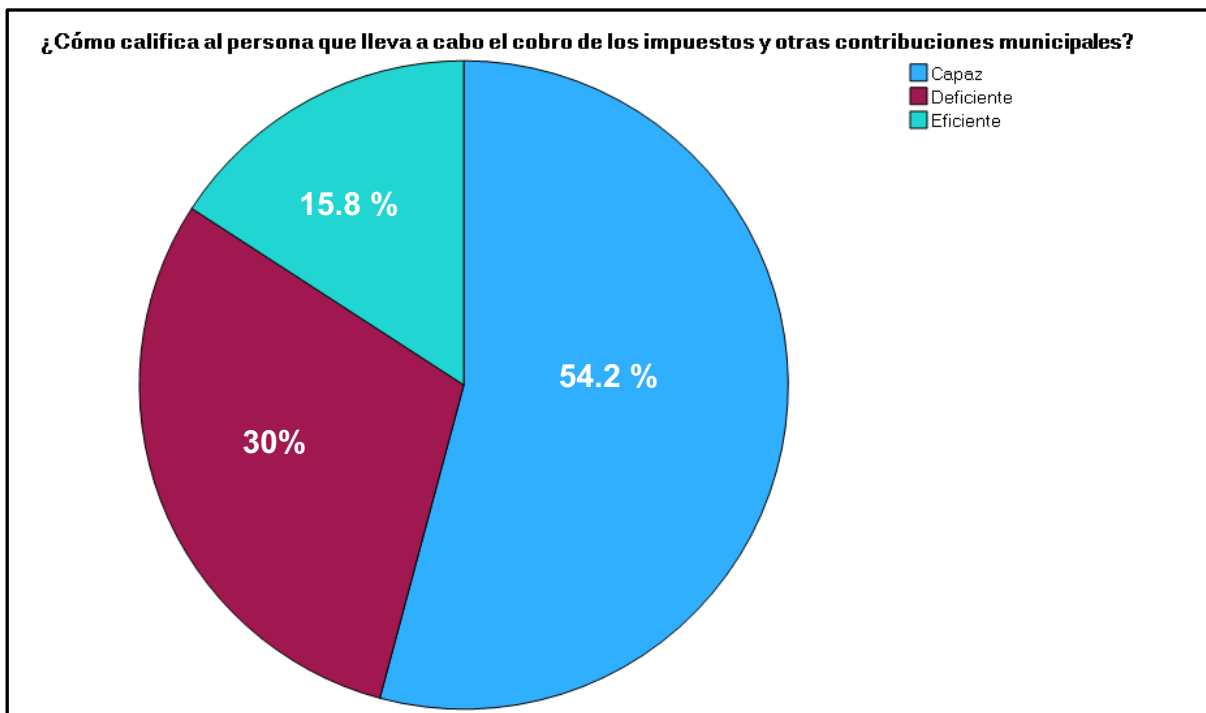


Ilustración 11, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

Del análisis de la presente pregunta, es necesario hacer notar que la población encuestada manifestó, en su mayoría, con un 54.2 %, que la persona que lleva a cabo el cobro de impuestos, es decir, el funcionario municipal de caja de Tesorería es capaz y el 15.8 % lo considera eficiente, siendo esto muy importante, porque siempre son calificados los funcionarios de este tipo de trabajo como deficientes.

El porcentaje del 30 % de la población encuestada que manifestó su calificación al personal que lleva a cabo el cobro de impuestos, pudiera tratarse de una percepción vaga o por alguna deficiencia en la rapidez o en la eficacia y comodidades de los lugares de que se dispone para la espera del turno para pagar.

Pregunta 11:

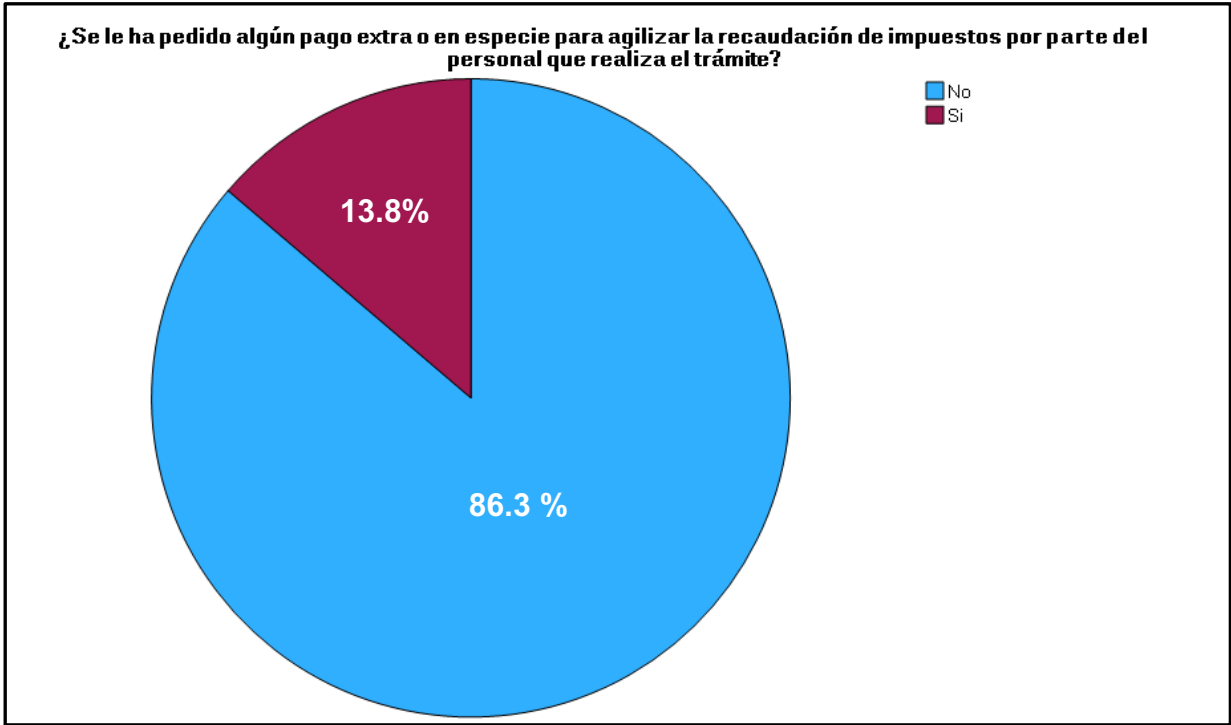


Ilustración 12, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

La contestación a la presente pregunta fue determinante, es bajo el porcentaje de algún pago extra o en especie que pudiera generarse por parte de alguna persona, ya sea del Ayuntamiento, de la oficina de Tesorería, de alguna gestoría o de otros más diversos agentes que pudieran verse involucrados, que no necesariamente pueden ser los funcionarios del área de cobro de impuestos.

Resultando que solo el 13.8 % manifestó que ha dado un pago extra o pago en especie, puede representar desde una multa, gestoría o acto de corrupción; de aquí lo interesante es resaltar el 86.3 % que ha pagado sin problema alguno.

Pregunta 12:

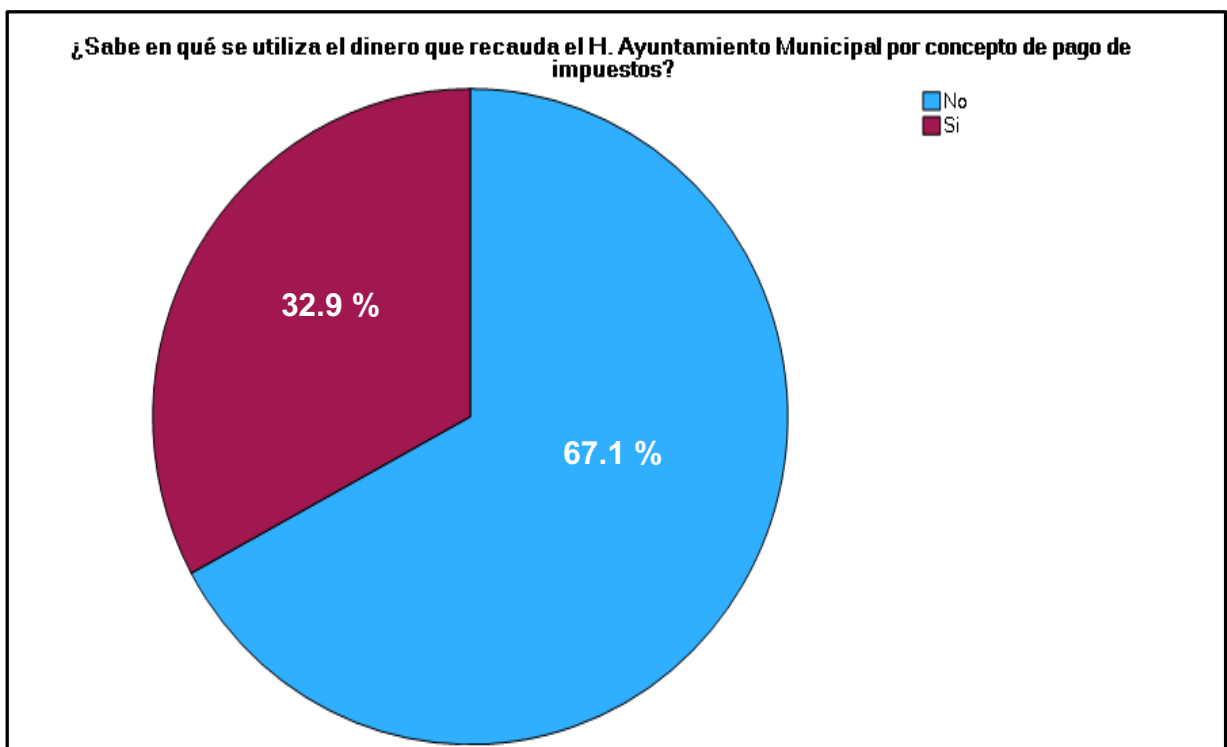


Ilustración 13, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

La transparencia en la función pública, en estos tiempos no es una opción ni obligación legal, sino una herramienta para lograr tener mejores resultados que favorezcan la gestión gubernamental, como en el caso concreto del pago por concepto de impuestos que realizan los ciudadanos por diversos conceptos, algunos obligatorios y otros necesarios para determinada función o requisito legal.

En los resultados de esta pregunta nos encontramos un indicador que daría la pauta para lograr una mejor captación tributaria; considerando la composición cultural de los habitantes del municipio de Tlapa de Comonfort, resultaría útil llevar a cabo una estrategia de difusión, sobre el destino de los impuestos municipales, para que la ciudadanía conozca el destino de los recursos que se recaban con su cumplimiento.

Pregunta 13:

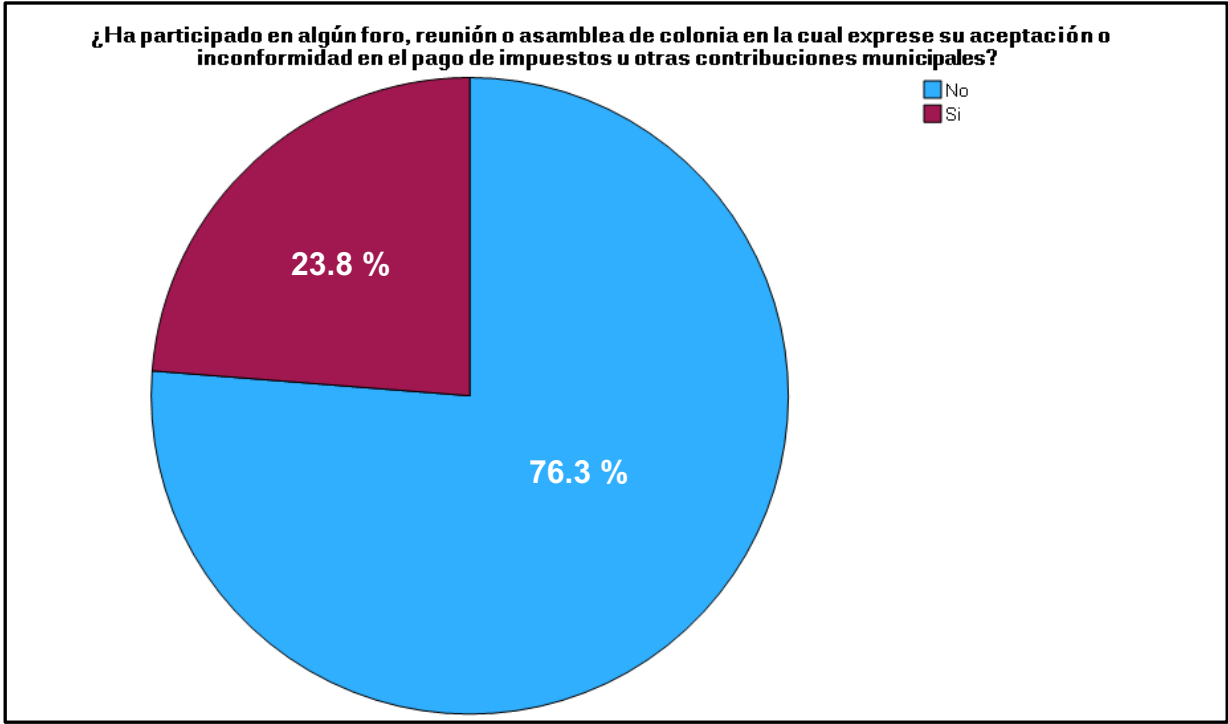


Ilustración 13, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

En la presente respuesta, un porcentaje importante, el 23.8 % contestó que, si ha participado para expresar su aceptación o inconformidad en el pago de impuestos o contribuciones municipales, valdría la pena investigar para conocer el mecanismo de participación ciudadana que ha implementado en gobierno municipal de Tlapa para recibir las opiniones respecto a este tema.

Sin embargo, también resulta importante analizar si el 76.3 % de los encuestados ha contado con la apertura gubernamental para conocer de manera oficial, los mecanismos de participación ciudadana y las vías para poder expresar sus opiniones respecto a este tema.

Pregunta 14:

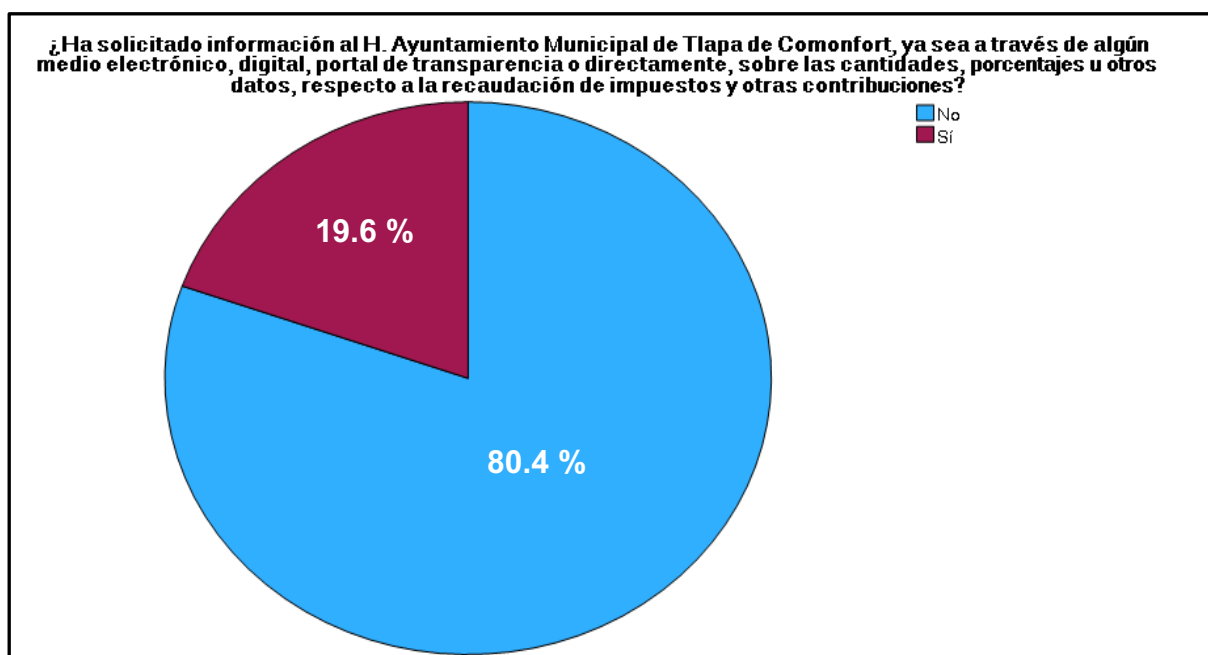


Ilustración 14, elaboración propia. Datos obtenidos de la encuesta aplicada en el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, durante el mes de diciembre del año 2023.

Los portales de internet que las dependencias estatales, municipales y federales son medios de información pública, a través de los cuales los ciudadanos acuden o recurren para conocer información pública y están obligados a difundir mediante

portales digitales de transparencia y a responder a las inquietudes de la ciudadanía cuando lo consideran.

Los resultados a la presente respuesta nos indican un bajo interés de la ciudadanía por estos asuntos, pues el 80.4 % de la población muestra manifestó haber usado este tipo de mecanismos de participación ciudadana y solicitud de información.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Los municipios requieren de mayores ingresos que les permitan una provisión adecuada de los servicios públicos, gastos operativos y ejecución de proyectos de inversión que generen un impacto positivo y un alto nivel de satisfacción en los ciudadanos, para ello, es necesario fortalecer las capacidades de la gestión pública municipal, identificando sus debilidades e introduciendo correctivos necesarios para otorgar un mejor servicio al ciudadano.

Proponer estrategias para mejorar la recaudación del impuesto en los municipios debe ser una tarea fundamental, que sirve como principal fuente de financiamiento para la prestación de los servicios públicos. Esta necesidad de obtener mayores recursos públicos hace que los gobiernos locales amplíen su pretensión de cobertura tributaria, se requiere de mayores esfuerzos como la implementación de sistemas informáticos y de tecnología de la información.

Además, es fundamental la participación de la ciudadanía; ello, permitirá jugar un rol importante en el proceso recaudatorio, toda vez, que precisamente son ellos quienes deben hacer efectivo el pago de los tributos, y en contraparte recibir la prestación del servicio. Motivo por el cual, es necesario tomar en consideración el grado de satisfacción involucrando a todos los sectores de la población y estrechando una permanente comunicación.

Los gobiernos municipales tienen la obligación constitucional de crear los impuestos, lo cual hacen, modificando o derogando el contenido de la ley de ingresos, previa aprobación del Honorable Cabildo Municipal y por supuesto, de la ratificación del Honorable Congreso del Estado. A través de este mecanismo se autorizan los impuestos municipales, cuya administración y recaudación está a cargo de la Tesorería Municipal, y son los impuestos prediales, los que producen mayores ingresos, lo cual resulta relevante, pues además de otorgar seguridad jurídica en el patrimonio de las familias, favorecen el fortalecimiento de la hacienda municipal.

Tomando en consideración que uno de los problemas fundamentales de los municipios a nivel nacional, pero en particular Tlapa de Comonfort, son los bajos ingresos con los

que cuentan para promover el desarrollo de su territorio y la prestación de los servicios básicos; a lo largo de la presente investigación, se ha demostrado que es necesario diseñar estrategias orientadas a la mejora de la recaudación de los impuestos, lo que constituye la palanca de la transformación para los gobiernos locales.

El incumplimiento en el pago de los impuestos, por parte de los contribuyentes, es uno de los factores de la baja recaudación, la falta de cultura de pago, la percepción que estos tienen sobre la ejecución de proyectos, la eficiencia con la que los servidores o funcionarios públicos utilizan los impuestos recaudados. Estos factores impiden a los gobiernos municipales solventar las necesidades sociales y públicas, lo cual limita un mayor bienestar social.

Otra conclusión a la que arribamos es la ausencia de penalización a los deudores morosos, las amnistías o las condonaciones, los factores económicos; ante ello, se debe implementar la motivación y satisfacción del contribuyente, la evaluación del grado de eficiencia del servidor o funcionario público, un proceso adecuado de recaudación y la correcta utilización de las tecnologías de la información y la comunicación social. Así como la actualización de la información catastral.

Otro hallazgo importante en el municipio es la ausencia de un verdadero proceso de modernización de la gestión pública, lo cual tiene que ver con la falta de herramientas tecnológicas, capacitaciones, organizaciones y procedimientos apegados a un marco jurídico vigente, mayores niveles de eficiencia del aparato burocrático, mejorando la atención a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos. En ese contexto, el interés supremo debe ser la ciudadanía.

En tal sentido, los gobiernos locales, deben contar con funcionarios públicos calificados, motivados y alejados de decisiones políticas, que se comprometan a un cambio real, atendiendo y priorizando resultados que resuelvan las necesidades colectivas. En consecuencia, la escasa o nula planeación estratégica en el gobierno municipal, se convierte en otro factor que inhibe el crecimiento; ante ello, la improvisación y la simulación van de la mano.

Podemos concluir que la política tributaria, es la expresión de un plan de gobierno, para lo cual se sugiere integrar equipos de profesionales que tengan clara la misión y

la función de la recaudación, el andamiaje político e institucional, así como alcanzar las metas propuestas. Finalmente, los indicadores deben servir para medir a los contribuyentes, fijar las tasas, las exenciones, las multas, las condonaciones, los descuentos, los recargos y los estímulos fiscales.

Otro aspecto importante para considerar es la creación de un plan de acción continua, que contenga la segmentación de los perfiles de todos los contribuyentes, con la finalidad de crear políticas públicas y programas de gobierno que faciliten a los deudores ponerse al día, mejorar su situación fiscal municipal, identificar la actividad y capacidad contributiva, mejorar el criterio de exención por el de contribución, evaluar las metas previstas con las metas alcanzadas.

Lo fundamental para el buen ejercicio de un gobierno municipal, es incrementar y fortalecer sus ingresos propios, para que no dependa de la Federación, es analizar y evaluar los espacios tributarios y los elementos tarifarios que conforman la estructura de sus contribuciones, y la política fiscal que permea en cada uno de sus impuestos. Es recomendable analizar los impuestos que se tienen y hacer un comparativo con los que aplican en otros municipios, para identificar posibles espacios no explorados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albi Ibáñez, E., González-Paramo, J. M., Urbanos, M. m., & Zubiri, I. (2017). *Economía Pública I, Fundamentos, Presupuesto y Gastos*. Barcelona, España: Ariel Economía.
- Aguilar, Luis F. (2010). *Gobernanza: El nuevo proceso de gobernar*. Ciudad de México: Fundación Friedrich Naumann para la Libertad. Proyecto México.
- Aguilar Villanueva, Luis. (2016). *Democracia, Gobernabilidad y Gobernanza*. Ciudad de México: INE Instituto Nacional Electoral.
- Ander-Egg, Ezequiel. (2011). *Aprender a investigar*. Brujas. Córdoba, Argentina.
- Arriaga Conchas, E. (2001). *Finanzas Públicas de México*. México, D.F.: Instituto Politécnico Nacional.
- Bisquerra Alzina, Rafael y otros. (2009). *Metodología de la investigación educativa (Vol. 1)*. Editorial La Muralla. Madrid, España.
- Carrasco Iriarte, H. (2018). *Derecho Fiscal II*. Ciudad de México: IURE editores, S.A. de C.V.
- Chávez Maza, Luis. (2015). *Cumplimiento en pago de contribuciones: autoridades fiscales versus religiosas en México*. CEDES/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla: Centro de Investigación y Docencia Económicas y Kellogg Institute for International Studies.
- CONEVAL. (2020). *Informe de Pobreza y Evaluación 2020, Guerrero*. Obtenido de CONEVAL:
<https://www.coneval.org.mx/quienessomos/InvestigadoresAcademicos/Paginas/InvestigadoresAcademicos-2014-2015.aspx>
- De los Santos Morales, Adriana. (2012). *Derecho Administrativo I*. Tlalnepantla, Estado de México: Red Tercer Milenio.
- DECRETO NÚMERO 431 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, G. P. (2019). *Periódico Oficial del Estado de Guerrero*. Obtenido de periodicooficial.guerrero.gob.mx: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/P.O-105-ALCANCE-XLIV-TLAPA1.pdf>
- Economía, S. d. (enero de 2024). [datamexico@economia.gob.mx](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/tlapa-de-comonfort?redirect=true#:~:text=La%20población%20de%203%20años,y%20Tlapaneco%20(5%2C643%20habitantes)). Obtenido de Data México: [https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/tlapa-de-comonfort?redirect=true#:~:text=La%20población%20de%203%20años,y%20Tlapaneco%20\(5%2C643%20habitantes\)](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/tlapa-de-comonfort?redirect=true#:~:text=La%20población%20de%203%20años,y%20Tlapaneco%20(5%2C643%20habitantes)).
- Espino, J. A. (2005). *Economía del Sector Público*. México, D.F.: Facultad de Economía, UNAM.
- Frisby Morales, Alejandra., Gutiérrez Molina, Alma Lizeth, Medina Ortiz, Francisco Antonio, Medina, Marco Antonio, & Vázquez González, Jesús Guadalupe (2019). *La Recaudación Fiscal y su Importancia para los Municipios en México*. BIOLEX, Revista Jurídica del Departamento de Derecho. Universidad de Sonora, 49-62.
- Gobierno del Estado de Guerrero. (2021). *Ley de Ingresos General para los Municipios del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2022*. Obtenido de:

<https://esefina.ingresos-guerrero.gob.mx/PaqueteFiscal/INICIATIVA%20DE%20LEY%20DE%20INGRESOS%20GENERAL%20PARA%20LOS%20MUNICIPIOS%20DEL%20ESTADO%20DE%20GUERRERO%20PARA%20EL%20EJERCICIO%20FISCAL%20DE%202022.pdf>

- González Gómez, Javier., & Velasco Sánchez, Ernesto. (2014). La evolución del presupuesto basado en resultados en México, 2004-2012: transferencia e implantación de una política pública. Caracas, Venezuela, Venezuela. Obtenido de redalyc.org: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357533690004>
- Guerrero, H. C. (1987). Código Fiscal Municipal Número 152. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- Huicochea Vázquez, H. (2020). Compendio de Legislación de la Hacienda Pública Municipal del Estado de Guerrero 2020. Chilpancingo, Guerrero.
- INEGI (2020). Marco Jurídico Catastral en México 2019. INEGI. Obtenido de inegi.org.mx: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825193942.pdf
- INEGI. (2020). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de inegi.org.mx: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825193942.pdf
- Ley Número 595 de Ingresos para el Municipio de Tlapa de Comonfort, G. p. (2020). Congreso del Estado de Guerrero. Obtenido de congresogro.gob.mx: <https://www.google.com/search?client=safari&rls=en&q=ley+numero+595+de+ingresos+para+el+municipio+de+Tlapa+de+Comonfort%2C+Guerrero&ie=UTF-8&oe=UTF-8>
- Ley Orgánica del Municipio libre del estado de Guerrero. Periódico Oficial del gobierno del estado de Guerrero. Última reforma: 11 de mayo de 2021. Obtenido de: <https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/LEY-ORGANICA-DEL-MUNICIPIO-LIBRE-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-0-2021-05-11.pdf>
- Maza, L. C., A. E., & Trillo, F. H. (enero-junio de 2015). CUMPLIMIENTO EN PAGO DE CONTRIBUCIONES: AUTORIDADES FISCALES VERSUS RELIGIOSAS EN MÉXICO. Distrito Federal, Distrito Federal, México.
- McMillan, J., & Shumacher, S. (2005). Introducción al diseño de investigación cualitativa. *Investigación Educativa*, 399-436.
- Morones Hernández, Humberto. (2013). ¿Cómo Fortalecer los Ingresos Propios de los Municipios? Un análisis previo a la definición de acciones prioritarias a desarrollar. *Revista Hacienda Municipal*. <https://biblat.unam.mx/hevila/Revistahaciendamunicipal/2013/no120/5.pdf>
- Palma, Mario. (2020). Contar Verdades: La Saga del INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Aguascalientes, México.
- Pérez-Jácome, Friscoine, Dionisio. (s.f.). La evolución del presupuesto basado en resultados en México, 2004-2012: transferencia e implantación de una política pública. Obtenido de Academia.edu: https://www.academia.edu/28857943/Presupuesto_basado_en_resultados_Ori-gen_y_aplicación_en_México?from=cover_page

- Peschard, Jaqueline. (2010). De la Conducción Gubernamental al Control Parlamentario: 30 años de Reformas Electorales. Los Grandes Problemas de México. XIV Instituciones y Procesos Políticos (págs. 355-388). México: El Colegio de México.
- Ramos-Galarza, Carlos. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. Avances en psicología. (2015), 9-17.
- Robles Martínez, R. (2004). El Municipio. Metepec, Estado de México: Porrúa, S.A. de C.V.
- Rousseau, Jean-Jacques. (2007). Contrato Social. Pozuelo de Alarcón, Madrid: Espasa Calpe, S.A.
- Serra Rojas, A. (1983). Derecho Administrativo. México, D.F.: Porrúa, S.A.
- Trivelli, Carolina & Clausen, Jhonatan. (2015). De Buenas Políticas Sociales a Políticas Articuladas para Superar la Pobreza: ¿Qué necesitamos para iniciar este tránsito? Instituto de Estudios Peruanos. Lima, Perú.
- Unión, C. d. (1978). Ley del Impuesto al Valor Agregado. México, D.F.
- Unión, C. d. (2013). Ley del Impuesto Sobre la Renta. México, D.F.
- Unión, C. d. (2018). Ley de Coordinación Fiscal. Ciudad de México.
- Unión, C. d. (2021). Código Fiscal de la Federación. México, D.F.
- Unión, C. d. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México.
- Unión, C. d. (2021). Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. Ciudad de México.
- Uña, Gerardo. (agosto de 2010). Desafíos para el Presupuesto en América Latina: El Presupuesto Basado en Resultados y los Sistemas de Administración Financiera. San José de Costa Rica, Costa Rica, Costa Rica.
- Vélez Calvo, R. (2000). Los habitantes prehispánicos. En M. Martínez Rescalvo, Tlapa: origen y memoria histórica (págs. 56-58). Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México: Colección Textos Monográficos.
- Venegas Álvarez, S. (2010). Derecho Fiscal. México, D.F.: Oxford University Press.
- Vizcaino, A. A. (1994). Derecho Fiscal. México, D.F.: Themis, S.A. de C.V.
- Zurbriggen, Cristina (diciembre de 2011). Gobernanza: Una mirada desde América Latina. Obtenido de scielo.org.mx: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sct_arttext&pid=s0188-7653201100020000&lng=es&tlng=es.